DIRIGIDO A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de Infraestructura- Alumbrado Público
FECHA DE ELABORACIÓN	05 noviembre del 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	**MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** Secretaria de Infraestructura
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. La Secretaría de Infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende la administración, el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación. El Decreto 2424 de 2006 y la Resolución CREG 101 013 de, establecen que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción. **1.** Que, mediante oficio INT-BGA-AP-042 de fecha 21 de octubre de 2024, el contratista interventor aprueba la adición en plazo a los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023, manifestando como razones: **Lote 1:** **1.** El contratista de obra UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA, ejecutor del contrato No.: 285 del 2023 al cual se le realiza seguimiento, mediante comunicado No.: Modernización AP Lote1 – 070, manifestó lo siguiente: *… sic … "Asunto: Solicitud de Adicional en tiempo al Contrato en Referencia* *De acuerdo a lo expuesto en comité el día jueves 26 de septiembre de 2024, en donde se expusieron los temas de las actividades adicionales generadas por los ajustes realizados a los diseños en cuanto a la inclusión de un Tablero de Baja Tensión (TGBT) con Medidor exclusivo para el Proyecto, lo cual implica incluir actividades constructivas tanto civiles como eléctricas no previstas en el contrato, así mismo realizar trámites de certificación RETIE adicionales y legalización de la medida de AP ante el operador de red ESSA, donde normalmente los tiempos del operador para dichos trámites está en el orden de 25 días calendario.* *También es importante tener en cuenta los tiempos de entrega de los equipos que se requieren para estas actividades adicionales*

COPIA CONTROLADA

como los son la fabricación del TGBT y también de los equipos de Telemedida y Telegestión, en donde los proveedores nos manifiestan de 20 a 30 días para entrega.

Por lo expuesto anteriormente nos permitimos solicitar adicionar al contrato sesenta (60) días calendario, con el fin de culminar constructivamente todas las obras requeridas para dar cumplimiento a cabalidad con el contrato y de igual manera realizar los trámites y legalizaciones pertinentes para la puesta en marcha del proyecto acorde a la normatividad vigente tanto por RETIE como por el operador de red ESSA."

2. Qué, en visita técnica realizada en conjunto con el apoyo a la supervisión del contrato y la interventoría se encontraron las siguientes situaciones:

i. Interrupción de la red eléctrica: El contratista de obra - UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA - reportó que, tras un exhaustivo barrido por los ductos cercanos al mesón de los Búcaros, se identificó una discontinuidad en la red eléctrica a nivel de la caja de inspección indicada en la Figura 1. Específicamente, no se logró darle continuidad a la ruta de conexión de la red eléctrica al tablero principal. En consecuencia, se solicitó a los profesionales de Alumbrado Público disponer y enviar una cuadrilla especializada para realizar un sondeo detallado de los ductos y así localizar una ruta de conexión precisa.



Figura 1. Caja de inspección - Mesón de los Búcaros

ii. Deficiencia de la infraestructura existente: Se evidenció que, tanto la ductería actual como el cableado existente, ubicados sobre los muros de contención de los deprimidos del intercambiador, no cuentan con la capacidad necesaria para alojar las nuevas redes eléctricas, así como para garantizar el correcto funcionamiento de los materiales y equipos a instalar asociados al proyecto de modernización.

COPIA CONTROLADA



Figura 2. Entrada al intercambiador del mesón de los Búcaros - sentido N-S

A fin de solucionar esta problemática, se propuso la construcción de un nuevo tablero eléctrico en una ubicación estratégica que permita suministrar energía a todo el proyecto (desde la Universidad Industrial de Santander (UIS) hasta el deprimido del Mesón de los Búcaros). Así mismo, en al acta pactación de precios unitarios No.: 02 del 18 de octubre de 2024, se incluyeron al contrato, **EN EL CAPÍTULO 8 (ACTIVIDADES NO PREVISTAS),** nueve actividades no previstas necesarias, dentro de la cuales se tuvieron en cuenta las indispensables para llevar a cabo la actividad propuesta, como se indica a continuación:

- **8.16.** Demolición de placa en concreto y/o asfalto para canalizaciones o cimentaciones de postes.

- **8.17.** Construcción de obra civil para instalación de tablero metálico de distribución y control de los equipos de iluminación, en ladrillo común recocido. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.

- **8.18.** Suministro, transporte e instalación de red canalizada en Cable Antifraude CU 3x#2 (F)+1x#4 (N). (Incluye Bajante en Tubería IMC 2" con base en concreto para tapar buje de tubo PVC, accesorios de fijación y capacete). Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.

- **8.19.** Suministro, transporte e instalación de tablero TAP-1 Incluye gabinete metálico de 120x120x40cm, construido en lamina cold rolled C16, 2 compartimentos, 2 puertas con chapa de seguridad, acabado en pintura electrostática. (Incluye reja de seguridad y candado anticizalla tipo intemperie, equipos de control y kit de telegestión de WM, protecciones eléctricas, DPS y equipo de medida) Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.

- **8.20.** Suministro, transporte e instalación de red canalizada en 2 Al #2 THHN SERIE 8000 (F) + 1 Al #6 THHN SERIE 8000 (T). Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.

- **8.21.** Suministro, transporte e instalación de red canalizada en 3 Al #2 THHN SERIE 8000 (F) + 1 Al #6 THHN SERIE 8000 (T).

COPIA CONTROLADA

Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.

- **8.22.** Tramites de legalización ante la ESSA para cuenta de medida de Alumbrado Público.

- **8.23.** Certificación RETIE para tramo comprendido en la Cra. 27 entre Cl. 9 y Cl. 21 y Recertificación RETIE para tramo comprendido en la Cra. 27 entre Cl. 31 y Cl. 34.

iii. Al realizar el análisis de los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades no previstas incluidas dentro del contrato, se evidenció que el plazo requerido por el proveedor del tablero de control del proyecto excedía el plazo contractual pendiente por ejecutar, de igual forma, los tiempos requeridos por el Operador de Red (ESSA) así como por parte del ente certificador del proyecto, se empiezan a causar posterior a la finalización del proyecto, en su etapa constructiva como tal, por tal motivo, se llegó a la conclusión de que se AVALA la solicitud realizada por el contratista y se envía a la entidad dicha solicitud para la aprobación de la prórroga No.: 02 al contrato de obra No.: 285 de 2023.

iv. Que la prórroga se efectuará por un término de cuarenta (40) días calendario, toda vez que el contratista solicitó sesenta (60) días y estos entran en vigencia desde el día 18 de octubre de 2024, fecha en la cual se suscribió el acta de pactación de precios unitarios No. 2 donde se dio viabilidad para la ejecución de las actividades que sustentan la prórroga No.: 2

v. Qué, la Interventoría del contrato, EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S., presenta el presente requerimiento de prórroga No.: 02 al plazo de CUARENTA (40) DÍAS al contrato de obra No.: 285 de 2023.

Lote 2:

1. En el proceso de ejecución de las obras constructivas se presentan mayores cantidades de obra en los ítems que se relacionan a continuación:

a) **NP-8.11.** Suministro, transporte e instalación de cable Al 2F +2N+2T serie 8000. Incluye accesorios de instalación y señalización Retie.
Cantidad: 233 ml

b) **NP-8.12.** Suministro, transporte e instalación de cable Al 3x2/0F +2/0N+2T serie 8000 serie 8000. Incluye accesorios de instalación y señalización Retie.
Cantidad: 501.35 ml

2. Adicionalmente, se presenta la necesidad de incluir las siguientes actividades complementarias en el área de influencia del proyecto con el fin de conectar la obra de modernización de alumbrado público que se desarrolla sobre la Avenida González

COPIA CONTROLADA

Valencia y se presenta la necesidad de mejorar el estado actual del tablero eléctrico ubicado en Campesa, por ende, se proponen las siguientes actividades para dejar la zona de influencia terminada de manera que se mejore el paisaje arquitectónico actual.

NP-8.28. Suministro, transporte e instalación de banco de ductos 6x2" PVC Conduit tipo pesado con canalización con topomisil. Incluye topomisil para cada ducto independiente y retiro de escombros y disposición final. Especificaciones e instalación de elementos según diseño.

NP-8.29. Suministro, instalación y/o confirmación de loseta de concreto peatonal rectangular 40x40x6cm, sobre mortero 1:4 y malla gallinero.

NP-8.30. Suministro e instalación de reja metálica varilla 9mm cuadrada dimensiones 1.20 m x 1.10 m.

NP-8.31. Aplicación de friso para pared con mortero 1:4 impermeabilización e=2cm incluye filos y dilataciones.

NP-8.32. Suministro y aplicación de estuco.

NP-8.33. Suministro y aplicación de pintura de pintura acrílica exterior pared, sobre estuco dos manos.

NP-8.34. Suministro, transporte e instalación de cable Al 1/0 F+1/0N+1/0T serie 8000. Incluye accesorios de instalación y señalización Retie.

NP-8.35. Reinstalación y/o conformación de Piso adoquín peatonal rectangular 10 x 20 x 6 cm, sobre mortero 1:4

3. Que, mediante el oficio CO-286-BGA-058 del 22 de octubre de 2024 el CONTRATISTA DE OBRA a cargo del contrato de obra No. 286 de 2023, el CONSORCIO ILUMINAR BGA solicita prórroga por un (01) mes.

4. Que mediante acta de pactación de precios unitarios del 05 de noviembre de 2024 se acordó la inclusión de los ítems antes mencionados que permiten desarrollar a plenitud el objeto contractual.

5. Que la Interventoría del contrato, EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, suscribe el presente requerimiento de adición en valor por CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 104.224.318,82) y plazo de treinta (30) días al contrato de obra 286 de 2023.

COPIA CONTROLADA

Lote 3:

1. El contratista de obra UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA (COP No. 287-2023) al cual se le realiza seguimiento, mediante comunicado No.: OFI-UTMB-132, manifestó lo siguiente:

• Se suscribe acta de pactacion de precios unitarios el 03 de septiembre del 2024, por el cual se suscribe ítem NPE-7 Suministro e instalación de tablero de alumbrado público con protecciones y 2 controladores de circuitos de alimentación de redes iluminación, contempla: cambio de frente metálico para tablero de distribución, instalación de totalizador 3x70A 20kA, manecillas, accesorios de marcación, instalación de controladores para circuitos bifásicos, soportería de concentrador, fuentes y accesorios de fijación. Toda vez que la entidad contratante suministraría 10 controladores para el tablero, sin embargo, a la fecha la entidad no cuenta con los medios para garantizar estos suministros. De igual manera, el viernes 11 de octubre en reunión conjunta con la interventoría y el certificador se concluye proyectar la acometida de manera independiente para el tablero, por lo tanto, sus características constructivas se ven actualizadas, siendo uno de estos cambios relevantes el hecho de que ya no se contemplan circuitos de reserva y que ahora se integra medidor y DPS en el tablero mismo.

• Durante la ejecución de las actividades de demolición del separador de la calle 36 entre la carrera 22 y 21, se evidencio capas en concreto y asfalto que conllevaron a realizar demoliciones con profundidades entre 0.32 a 0.42 m, situación que también se presentó entre las carreras 13 a la 16, de la 17 a la 23 y de la 25 a la 27. Motivo por el cual se requieren mayores cantidades en demolición y relleno.

• Que se realizó comité de obra No. 14 el día 23 de septiembre del presente año en las instalaciones de la alcaldía, en compañía de la interventoría, apoyos a la supervisión y supervisor del contrato, en el cual la UNION TEMPORAL MODERNIZACION BUCARAMANGA manifestó la necesidad
de solicitar un adicional en valor y tiempo… mismo del cual*: …se concluye presentar balance de obra modificando el alcance inicial del contrato, estableciendo como zonas de intervención el separador de la calle 36 desde la carrera 12 hasta la 27, así mismo, proyectar los ítems no previstos requeridos para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo a su alcance ajustado y sin desmejorar las condiciones iniciales del separador.*

• Que se han adelantado reuniones con el fin de socializar el estado del contrato y sus necesidades al certificador RETIE y RETILAP, para las cuales, por medio de los oficios ***OFI-UTMB-114*** *y* ***OFI-UTMB-125****, el contratista ha hecho entrega del unifilar actualizado acorde a las observaciones y conclusiones dadas en las reuniones en mención, donde destaca el hecho de la última proyección de la acometida de manera independiente para el tablero de alumbrado.*

• Que debido a la proyección de la acometida de manera independiente se requirió solicitar factibilidad del proyecto ante el operador de red, para lo cual fue otorgada el 24 de octubre del presente año, por el término de una vigencia de 12 meses.

COPIA CONTROLADA

• Que debido a las observaciones presentadas por el ente certificador se debe rediseñar el tablero de alumbrado público a instalar en el parque Santander. Este diseño es el punto de partida para la fabricación del tablero, el cual tiene como tiempo mínimo de fabricación 30 días calendario una vez aprobado su anticipo de compra.

• Que… UNION TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA… requiere un tiempo adicional necesario para la legalización de planos ante el operador de red y De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se solicita adicionar en tiempo cuarenta y cinco (45) días al contrato de obra No. 287 del 2023…

2. Producto de los ajustes y actualizaciones la interventoría indica que se requiere el suministro de postes metálicos, conectores de gel, conectores trasversales, varillas de puesta a tierra, marcos y contramarcos por el ajuste del alcance el cual es modernización del alumbrado público en calle 36 desde la carrera 12 a hasta la carrera 27.

Adicionalmente, se requiere vincular al alcance contractual actividades de construcción del tablero general de baja tensión, instalación de la acometida principal, recuperación de jardineras, construcción de bordillos, recuperación de espacio público en adoquín, igualmente se debe realizar legalización ante el operador de red.

Así mismo, se deben realizar trámites de legalización ante operador de red, requerimiento de aprobación del proyecto eléctrico, construcción de bordillo recto, retiro y reinstalación de adoquín y reposición de jardineras en mampostería.

Por otra parte, se recibió el día 24 de octubre de 2024 la factibilidad del punto de conexión para el tablero del parque Santander, dicho trámite es necesario para iniciar con la construcción civil, canalizaciones y demás actividades que permitan la culminación de las actividades en el tiempo oportuno.

3. Al realizar el análisis de los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades no previstas, se llegó a la conclusión de que es VIABLE otorgar prórroga al contratista de obra CTO 287 de 2023 por un término de 45 días calendario necesarios para la ejecución de las actividades no previstas, aunado a ello, se envía para aprobación de la entidad.

4. Que mediante acta de pactación de precios unitarios del 05 de noviembre de 2024 se estipularon los ítems antes mencionados que permiten desarrollar a plenitud el objeto contractual.

5. Que, a su vez, en aras de continuar con el seguimiento y control del contrato de obra No. 287 del 2023 la Interventoría del contrato EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, solicita prórroga al plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO al contrato de obra 287 de 2023.

COPIA CONTROLADA

	Que por lo anterior es necesario ampliar el plazo al contrato de interventoría No. 320 de 2023, que tiene por objeto la **"INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1**", en **cuarenta y cinco (45) días** para garantizar la continuidad del seguimiento efectuado por la interventoría a los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 y consecuentemente adicionar el valor del contrato por un monto de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.001.049,00).**	
OBJETO PROPUESTO	Realizar el ADICIONAL No. 02 al Contrato de Interventoría No. 320 de 2023, consistente en modificar: **CLÁUSULA QUINTA:** VALOR DEL CONTRATO. Adicionando el valor contractual en CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.001.049,00). **CLAÚSULA CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO prorrogando el contrato en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS más. El valor final del contrato se estima en la suma de **NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (912.072.104,44)** El plazo final del contrato es por **CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DÍAS,** con fecha de terminación el 21 de diciembre de 2024.	
OBLIGACIONES	Las establecidas en el contrato de interventoría No 320 de 2023, en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual para llevar a cabo la " INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1"	
PLAZO ADICIONAL	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	Adición del valor contractual en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.001.049,00) conforme a presupuesto adjunto al presente requerimiento.	
VALOR	**CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.001.049,00)**	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226 Servicio de alumbrado público	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE	
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	

COPIA CONTROLADA

META PLAN DE DESARROLLO	FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD
SEPPI	2023680010042
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CÁRDENAS** Supervisor

Proyectó Aspectos Técnicos:

Ing. Electricista Edwin Fernando Ayala – Supervisor de Apoyo CPS 2463 AP – Eléctrico
Ing. Civil Jorge Nicolas Cifuentes – Supervisor de Apoyo CPS 2460 AP – Civil

COPIA CONTROLADA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	2
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	06 noviembre de 2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	320
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	NOVIEMBRE 17 DE 2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Concurso de Méritos Abiertos SI-SI-CMA-008-2023
OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1
PLAZO INICIAL:	OCHENTA (80) DIAS
VALOR INICIAL EN PESOS:	$471.665.824,00
VALOR ADICIONAL No 1:	$278.405.231,44
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$750.071.055,44
VALOR INICIAL EN SMLMV:	406,61
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	06 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ING. ANDERSON BALLESTEROS
CONTRATISTA O ASOCIADO:	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	901.272.510-1

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. 1 **Fecha Suscripción: 07.03.2024**	OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1. Modificar la cláusula 4. Plazo del contrato, el cuál quedará así: El plazo estimado para la ejecución del contrato será ochenta (80) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
ADICIONAL No. 1 **Fecha de Suscripción: 06.09.2024**	ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO. Ampliar el valor del contrato de interventoría por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($278.405.231,44) y ampliar el plazo del contrato por DOS (02) meses más.

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del ADICIONAL No.02 en Valor al Contrato de interventoría No. 320 de 2023 del siguiente objeto: " INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO". La Modificación del Contrato de interventoría No. 320 de 2023, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suscrito por el Supervisor del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adicional No. 2 en valor y plazo.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que, mediante oficio INT-BGA-AP-042 de fecha 21 de octubre de 2024, el contratista interventor aprueba la adición en plazo a los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023, manifestando como razones: **Lote 1:** **1.** El contratista de obra UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA, ejecutor del contrato No.: 285 del 2023 al cual se le realiza seguimiento, mediante comunicado No.: Modernización AP Lote1 – 070, manifestó lo siguiente: *… sic … "Asunto: Solicitud de Adicional en tiempo al Contrato en Referencia* *De acuerdo a lo expuesto en comité el día jueves 26 de septiembre de 2024, en donde se expusieron los temas de las actividades adicionales generadas por los ajustes realizados a los diseños en cuanto a la inclusión de un Tablero de Baja Tensión (TGBT) con Medidor exclusivo para el Proyecto, lo cual implica incluir actividades constructivas tanto civiles como eléctricas no previstas en el contrato, así mismo realizar trámites de certificación RETIE adicionales y legalización de la medida de AP ante el operador de red ESSA, donde normalmente los tiempos del operador para dichos trámites está en el orden de 25 días calendario.* *También es importante tener en cuenta los tiempos de entrega de los equipos que se requieren para estas actividades adicionales como los son la fabricación del TGBT y también de los equipos de Telemedida y Telegestión, en donde los proveedores nos manifiestan de 20 a 30 días para entrega.* *Por lo expuesto anteriormente nos permitimos solicitar adicionar al contrato sesenta (60) días calendario, con el fin de culminar constructivamente todas las obras requeridas para dar cumplimiento a cabalidad con el contrato y de igual manera realizar los trámites y legalizaciones pertinentes para la puesta en marcha del proyecto acorde a la normatividad vigente tanto por RETIE como por el operador de red ESSA."* **2.** Qué, en visita técnica realizada en conjunto con el apoyo a la supervisión del contrato y la interventoría se encontraron las siguientes situaciones: **i. Interrupción de la red eléctrica:** El contratista de obra - UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA - reportó que, tras un exhaustivo barrido por los ductos cercanos al mesón de los Búcaros,

se identificó una discontinuidad en la red eléctrica a nivel de la caja de inspección indicada en la Figura 1. Específicamente, no se logró darle continuidad a la ruta de conexión de la red eléctrica al tablero principal. En consecuencia, se solicitó a los profesionales de Alumbrado Público disponer y enviar una cuadrilla especializada para realizar un sondeo detallado de los ductos y así localizar una ruta de conexión precisa.



Figura 1. Caja de inspección - Mesón de los Búcaros

ii. **Deficiencia de la infraestructura existente:** Se evidenció que, tanto la ductería actual como el cableado existente, ubicados sobre los muros de contención de los deprimidos del intercambiador, no cuentan con la capacidad necesaria para alojar las nuevas redes eléctricas, así como para garantizar el correcto funcionamiento de los materiales y equipos a instalar asociados al proyecto de modernización.



Figura 2. Entrada al intercambiador del mesón de los Búcaros - sentido N-S

A fin de solucionar esta problemática, se propuso la construcción de un nuevo tablero eléctrico en una ubicación estratégica que permita suministrar energía a todo el proyecto (desde la Universidad Industrial de Santander (UIS) hasta el deprimido del Mesón de los Búcaros). Así mismo, en al acta pactación de precios unitarios No.: 02 del 18 de

	octubre de 2024, se incluyeron al contrato, **EN EL CAPÍTULO 8 (ACTIVIDADES NO PREVISTAS),** nueve actividades no previstas necesarias, dentro de la cuales se tuvieron en cuenta las indispensables para llevar a cabo la actividad propuesta, como se indica a continuación: • **8.16.** Demolición de placa en concreto y/o asfalto para canalizaciones o cimentaciones de postes. • **8.17.** Construcción de obra civil para instalación de tablero metálico de distribución y control de los equipos de iluminación, en ladrillo común recocido. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico. • **8.18.** Suministro, transporte e instalación de red canalizada en Cable Antifraude CU 3x#2 (F)+1x#4 (N). (Incluye Bajante en Tubería IMC 2" con base en concreto para tapar buje de tubo PVC, accesorios de fijación y capacete). Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico. • **8.19.** Suministro, transporte e instalación de tablero TAP-1 Incluye gabinete metálico de 120x120x40cm, construido en lamina cold rolled C16, 2 compartimentos, 2 puertas con chapa de seguridad, acabado en pintura electrostática. (Incluye reja de seguridad y candado anticizalla tipo intemperie, equipos de control y kit de telegestión de WM, protecciones eléctricas, DPS y equipo de medida) Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico. • **8.20.** Suministro, transporte e instalación de red canalizada en 2 Al #2 THHN SERIE 8000 (F) + 1 Al #6 THHN SERIE 8000 (T). Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico. • **8.21.** Suministro, transporte e instalación de red canalizada en 3 Al #2 THHN SERIE 8000 (F) + 1 Al #6 THHN SERIE 8000 (T). Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico. • **8.22.** Tramites de legalización ante la ESSA para cuenta de medida de Alumbrado Público. • **8.23.** Certificación RETIE para tramo comprendido en la Cra. 27 entre Cl. 9 y Cl. 21 y Recertificación RETIE para tramo comprendido en la Cra. 27 entre Cl. 31 y Cl. 34. **iii.** Al realizar el análisis de los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades no previstas incluidas dentro del contrato, se evidenció que el plazo requerido por el proveedor del tablero de control del proyecto excedía el plazo contractual pendiente por ejecutar, de igual forma, los tiempos requeridos por el Operador de Red (ESSA) así como por parte del ente certificador del proyecto, se empiezan a causar posterior a la finalización del proyecto, en su etapa constructiva como tal, por tal motivo, se llegó a la conclusión de que se AVALA la

	solicitud realizada por el contratista y se envía a la entidad dicha solicitud para la aprobación de la prórroga No.: 02 al contrato de obra No.: 285 de 2023. **iv.** Que la prórroga se efectuará por un término de cuarenta (40) días calendario, toda vez que el contratista solicitó sesenta (60) días y estos entran en vigencia desde el día 18 de octubre de 2024, fecha en la cual se suscribió el acta de pactación de precios unitarios No. 2 donde se dio viabilidad para la ejecución de las actividades que sustentan la prórroga No.: 2 **v.** Qué, la Interventoría del contrato, EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S., presenta el presente requerimiento de prórroga No.: 02 al plazo de CUARENTA (40) DÍAS al contrato de obra No.: 285 de 2023. **Lote 2:** **1.** En el proceso de ejecución de las obras constructivas se presentan mayores cantidades de obra en los ítems que se relacionan a continuación: a) **NP-8.11.** Suministro, transporte e instalación de cable Al 2F +2N+2T serie 8000. Incluye accesorios de instalación y señalización Retie. Cantidad: 233 ml b) **NP-8.12.** Suministro, transporte e instalación de cable Al 3x2/0F +2/0N+2T serie 8000 serie 8000. Incluye accesorios de instalación y señalización Retie. Cantidad: 501.35 ml **2.** Adicionalmente, se presenta la necesidad de incluir las siguientes actividades complementarias en el área de influencia del proyecto con el fin de conectar la obra de modernización de alumbrado público que se desarrolla sobre la Avenida González Valencia y se presenta la necesidad de mejorar el estado actual del tablero eléctrico ubicado en Campesa, por ende, se proponen las siguientes actividades para dejar la zona de influencia terminada de manera que se mejore el paisaje arquitectónico actual. **NP-8.28.** Suministro, transporte e instalación de banco de ductos 6x2" PVC Conduit tipo pesado con canalización con topomisil. Incluye topomisil para cada ducto independiente y retiro de escombros y disposición final. Especificaciones e instalación de elementos según diseño. **NP-8.29.** Suministro, instalación y/o confirmación de loseta de concreto peatonal rectangular 40x40x6cm, sobre mortero 1:4 y malla gallinero.

NP-8.30. Suministro e instalación de reja metálica varilla 9mm cuadrada dimensiones 1.20 m x 1.10 m.

NP-8.31. Aplicación de friso para pared con mortero 1:4 impermeabilización e=2cm incluye filos y dilataciones.

NP-8.32. Suministro y aplicación de estuco.

NP-8.33. Suministro y aplicación de pintura de pintura acrílica exterior pared, sobre estuco dos manos.

NP-8.34. Suministro, transporte e instalación de cable Al 1/0 F+1/0N+1/0T serie 8000. Incluye accesorios de instalación y señalización Retie.

NP-8.35. Reinstalación y/o conformación de Piso adoquín peatonal rectangular 10 x 20 x 6 cm, sobre mortero 1:4

3. Que, mediante el oficio CO-286-BGA-058 del 22 de octubre de 2024 el CONTRATISTA DE OBRA a cargo del contrato de obra No. 286 de 2023, el CONSORCIO ILUMINAR BGA solicita prórroga por un (01) mes.

4. Que mediante acta de pactación de precios unitarios del 05 de noviembre de 2024 se acordó la inclusión de los ítems antes mencionados que permiten desarrollar a plenitud el objeto contractual.

5. Que la Interventoría del contrato, EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, suscribe el presente requerimiento de adición en valor por CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 104.224.318,82) y plazo de treinta (30) días al contrato de obra 286 de 2023.

Lote 3:

1. El contratista de obra UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA (COP No. 287-2023) al cual se le realiza seguimiento, mediante comunicado No.: OFI-UTMB-132, manifestó lo siguiente:

• *Se suscribe acta de pactacion de precios unitarios el 03 de septiembre del 2024, por el cual se suscribe ítem NPE-7 Suministro e instalación de tablero de alumbrado público con protecciones y 2 controladores de circuitos de alimentación de redes iluminación, contempla: cambio de frente metálico para tablero de distribución, instalación de totalizador 3x70A 20kA, manecillas, accesorios de marcación, instalación de controladores para circuitos bifásicos, soportería de concentrador, fuentes y accesorios de fijación. Toda vez que la entidad contratante suministraría 10 controladores para el tablero, sin embargo, a la fecha la entidad no cuenta con los medios para garantizar estos suministros. De igual manera, el viernes 11 de octubre en reunión conjunta con la interventoría y el certificador se concluye proyectar la acometida de manera independiente para el tablero, por lo tanto, sus características constructivas se ven actualizadas, siendo uno de estos cambios relevantes el hecho de que ya no se contemplan circuitos de reserva*

	y que ahora se integra medidor y DPS en el tablero mismo. *• Durante la ejecución de las actividades de demolición del separador de la calle 36 entre la carrera 22 y 21, se evidencio capas en concreto y asfalto que conllevaron a realizar demoliciones con profundidades entre 0.32 a 0.42 m, situación que también se presentó entre las carreras 13 a la 16, de la 17 a la 23 y de la 25 a la 27. Motivo por el cual se requieren mayores cantidades en demolición y relleno.* *• Que se realizó comité de obra No. 14 el día 23 de septiembre del presente año en las instalaciones de la alcaldía, en compañía de la interventoría, apoyos a la supervisión y supervisor del contrato, en el cual la UNION TEMPORAL MODERNIZACION BUCARAMANGA manifestó la necesidad de solicitar un adicional en valor y tiempo…* mismo del cual*: …se concluye presentar balance de obra modificando el alcance inicial del contrato, estableciendo como zonas de intervención el separador de la calle 36 desde la carrera 12 hasta la 27, así mismo, proyectar los ítems no previstos requeridos para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo a su alcance ajustado y sin desmejorar las condiciones iniciales del separador.* *• Que se han adelantado reuniones con el fin de socializar el estado del contrato y sus necesidades al certificador RETIE y RETILAP, para las cuales, por medio de los oficios* ***OFI-UTMB-114*** *y* ***OFI-UTMB-125****, el contratista ha hecho entrega del unifilar actualizado acorde a las observaciones y conclusiones dadas en las reuniones en mención, donde destaca el hecho de la última proyección de la acometida de manera independiente para el tablero de alumbrado.* *• Que debido a la proyección de la acometida de manera independiente se requirió solicitar factibilidad del proyecto ante el operador de red, para lo cual fue otorgada el 24 de octubre del presente año, por el término de una vigencia de 12 meses.* *• Que debido a las observaciones presentadas por el ente certificador se debe rediseñar el tablero de alumbrado público a instalar en el parque Santander. Este diseño es el punto de partida para la fabricación del tablero, el cual tiene como tiempo mínimo de fabricación 30 días calendario una vez aprobado su anticipo de compra.* *• Que… UNION TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA… requiere un tiempo adicional necesario para la legalización de planos ante el operador de red y De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se solicita adicionar en tiempo cuarenta y cinco (45) días al contrato de obra No. 287 del 2023…* **2.** Producto de los ajustes y actualizaciones la interventoría indica que se requiere el suministro de postes metálicos, conectores de gel, conectores trasversales, varillas de puesta a tierra, marcos y contramarcos por el ajuste del alcance el cual es modernización del alumbrado público en calle 36 desde la carrera 12 a hasta la carrera 27. Adicionalmente, se requiere vincular al alcance contractual actividades de construcción del tablero general de baja tensión, instalación de la acometida principal, recuperación de jardineras, construcción de bordillos, recuperación de espacio público en adoquín, igualmente se debe realizar legalización ante el operador de red.

	Así mismo, se deben realizar trámites de legalización ante operador de red, requerimiento de aprobación del proyecto eléctrico, construcción de bordillo recto, retiro y reinstalación de adoquín y reposición de jardineras en mampostería. Por otra parte, se recibió el día 24 de octubre de 2024 la factibilidad del punto de conexión para el tablero del parque Santander, dicho trámite es necesario para iniciar con la construcción civil, canalizaciones y demás actividades que permitan la culminación de las actividades en el tiempo oportuno. **3.** Al realizar el análisis de los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades no previstas, se llegó a la conclusión de que es VIABLE otorgar prórroga al contratista de obra CTO 287 de 2023 por un término de 45 días calendario necesarios para la ejecución de las actividades no previstas, aunado a ello, se envía para aprobación de la entidad. **4.** Que mediante acta de pactación de precios unitarios del 05 de noviembre de 2024 se estipularon los ítems antes mencionados que permiten desarrollar a plenitud el objeto contractual. **5.** Que, a su vez, en aras de continuar con el seguimiento y control del contrato de obra No. 287 del 2023 la Interventoría del contrato EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, solicita prórroga al plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO al contrato de obra 287 de 2023. Que por lo anterior es necesario ampliar el plazo al contrato de interventoría No. 320 de 2023, que tiene por objeto la **"INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1**", en **cuarenta y cinco (45) días** para garantizar la continuidad del seguimiento efectuado por la interventoría a los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 y consecuentemente adicionar el valor del contrato por un monto de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.001.049,00).**
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que la necesidad de la Adición No. 02 en valor y plazo al Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 320 de 2023, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR del 05 de noviembre del 2024, suscrito por la supervisión del contrato, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones de la obra a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración del legislador en materia de contratación estatal. La Constitución Política de Colombia en el artículo 2º estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

	Que el Municipio de Bucaramanga es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, de conformidad con lo establecido en el Articulo 311 y 365 de la Constitución Política. El alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del municipio. De igual manera, el artículo 287 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. La Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Igualmente, el articulo 26 ibidem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación "*, entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* En el mismo sentido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos *"no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal* "y que la FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, debe orientarse a "*los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones"*

	En este orden de ideas, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prorrogas son clases de modificación del contrato estatal, según esta posición jurisprudencial, las adiciones y prorrogas únicamente pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato. Los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo. Conforme a lo previsto al Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo señalado, y con el propósito de garantizar que el contratista de obra termine las actividades contractuales y se satisfaga el interés general, se motiva el adicional en valor y plazo materia de este documento. Que el proyecto responde al Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", en sus proyectos estratégicos y específicamente su LÍNEA ESTRATÉGICA: TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE, en el PROGRAMA: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Que, en el marco anteriormente descrito, la Secretaría de Infraestructura inscribió en el Banco de Programas proyectos del Municipio el proyecto CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA., el cual cuenta con registro No. 20230680010042. Así entonces, es indispensable y conveniente realizar el **ADICIONAL No. 2** al Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 320 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1" por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS Y UN VALOR DE CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.001.049,00).
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Realizar el ADICIONAL No. 02 al Contrato de Interventoría No. 320 de 2023, consistente en modificar: **CLAÚSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**. Prorrogando el contrato en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS más. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Adicionando el valor inicial en CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.001.049,00). **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Adicionando el CDP No. 8077 del 06 de noviembre de 2024.

	El valor final del contrato se estima en la suma de NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (912.072.104,44). El plazo final del contrato es por CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DÍAS, con fecha de terminación el 21 de diciembre de 2024.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	

Valor inicial	$ 471.665.824,00	
Valor adicionado	$ 278.405.231,44	
Valor pagado acta 1		$ 136.913.157,34
Valor pagado acta 2		$ 126.331.185,47
Valor pagado acta 3		$ 146.956.487,45
Saldo por pagar		$ 339.870.225,18
Sumas iguales	$ 750.071.055,44	$ 750.071.055,44

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	En los términos del artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 por medio del cual se delega al Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto.
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. La modificación en valor al Contrato de interventoría No. 320 de 2023 tiene efectos a partir de la suscripción del documento Adicional No.01 de 2024. Le corresponde al contratista, extender la Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida a favor del Municipio de Bucaramanga, ajustando a los nuevos valores y plazos pactados en el Adicional No 2 de 2024.
ANEXOS	• Solicitud de Adicional en Plazo. • Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar

	• Certificado del Plan de compras. • Solicitud de CDP • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Presupuesto • Documentos de orden legal del contratista actualizados	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción del Adicional No. 02 Plazo y valor al Contrato de interventoría No. 320 del 2023 por valor de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS Y CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.001.049,00) y prorroga de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS en los términos y condiciones del contrato principal.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE	ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CÁRDENAS
	CARGO	Supervisor Alumbrado Publico
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	CARGO	Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Lina M. Bastos M - Profesional CPS

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Jorge Nicolas Cifuentes – Supervisor de Apoyo CPS AP – Civil
Ing. Edwin Fernando Ayala Cadena – Supervisor de Apoyo CPS AP – Eléctrico

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Edwin Yander Valderrama Pico - Profesional CPS

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
CONTRATO No Y FECHA	320 - 17/11/2023	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 1	
CONTRATISTA	NOMBRE	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
	C.C./NIT	901272510
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	JUAN CARLOS JAIMES ACERO
	C.C/C.E	91514205
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
	CARGO	Secretario (a) de Infraestructura
	C.C.	91278629
SUPERVISOR	NOMBRE:	JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA
	C.C./NIT	1098637112
VALOR DEL CONTRATO	$ 471.665.824,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	6537
	FECHA:	15/08/2023
RP	NÚMERO	13718
	FECHA	20/11/2023
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	29/11/2023
	FECHA FIN:	31/12/2023
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	OCHENTA (80) DIAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LO QUE PRIMERO OCURRA.

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra JUAN CARLOS JAIMES ACERO en representación de EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, con el fin de dar inicio al CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA en los siguientes términos:

- Que el día 20 de Noviembre de 2023 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	56-40-101003019-0	17/11/2023	31/12/2023	$ 232.000.000,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	56-44-101006821-0	17/11/2023	31/12/2026	$ 47.166.582,40
	CALIDAD DE SERVICIO	56-44-101006821-0	31/12/2023	31/12/2028	$ 94.333.164,80
	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	56-44-101006821-0	17/11/2023	30/06/2024	$ 94.333.164,80

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 320 de fecha 17/11/2023, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 29

legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 29 de Noviembre de 2023.

Supervisor

JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
Contratista

Elaboró: ING. ARMANDO JAIMES VARGAS
Revisó: ABG. TERESA DE JESUS GIL BELEÑO

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-087
		Versión: 1.0
		Fecha: SEPTIEMBRE-06-2022
		Página: 1 de 3

DATOS DEL CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
ACTA No.	1	
FECHA DEL ACTA	21/12/2023	
No. DE CONTRATO Y FECHA	320 - 17/11/2023	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 1	
CONTRATISTA	NOMBRE:	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
	C.C./NIT:	901272510
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	JUAN CARLOS JAIMES ACERO
	C.C.:	91514205
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
	CARGO	Secretario (a) de Infraestructura
	C.C.	91278629
SUPERVISOR	NOMBRE:	JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA
	C.C./NIT:	1098637112
VALOR DEL CONTRATO	$ 471.665.824,00	
VALOR ADICIONADO	$ 0,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NÚMERO:	6537
	FECHA:	15/08/2023
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
RP	NÚMERO:	13718
	FECHA:	15/08/2023
RP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	29 de Noviembre de 2023
	FECHA FIN	31 de Diciembre de 2023
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	26 de Enero de 2024
	DURACIÓN	OCHENTA (80) DIAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LO QUE PRIMERO OCURRA.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de Modificación	No.	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
Suspensiones	1	26 días	26/12/2023	21/01/2024
Prórrogas	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Tipo de Modificación	No.	Fecha de la adición	Valor adicionado	Valor total del contrato
Adiciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Otras Modificaciones	No.	Fecha de la modificación	Observaciones
Cesión/OtroSi/Aclaraciones	No Aplica	No Aplica	No Aplica

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ASEGURADORA	AMPARO	No. Póliza	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	56-40-101003019-0	17/11/2023	31/12/2023	$ 232.000.000,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	56-44-101006821-0	17/11/2023	31/12/2026	$ 47.166.582,40
		56-44-101006821-2	29/11/2023	12/01/2027	$ 47.166.582,40

		LABORALES				
		CALIDAD DE SERVICIO	56-44-101006821-0	31/12/2023	31/12/2028	$ 94.333.164,80
			56-44-101006821-2	12/01/2024	12/01/2029	$ 94.333.164,80
		PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$ 232.000.000,00
		CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	56-44-101006821-0	17/11/2023	30/06/2024	$ 94.333.164,80
			56-44-101006821-2	29/11/2023	12/07/2024	$ 94.333.164,80
		CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$ 232.000.000,00
		GASTOS MEDICOS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$ 232.000.000,00
		RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$ 232.000.000,00
		RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$ 232.000.000,00
		VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$ 232.000.000,00
		DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$ 232.000.000,00

FECHAS DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	20/11/2023, 20/11/2023, 21/12/2023, 21/12/2023

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. El día 29 de Noviembre de 2023 se inició la ejecución del Contrato antes identificado con fecha de terminación el día 31 de Diciembre de 2023.

2. En fecha 21 de Diciembre de 2023 se recibió comunicación del Contratista, solicitando suspender 27 días el plazo del Contrato, a partir del día 26 de Diciembre de 2023, manifestando como razones:

1. Qué, acorde a lo pactado en el contrato de Interventoría No.: 320 del 21 de noviembre de 2023, le corresponde al contratista interventor cumplir con la labor establecida en la Ley Anticorrupción - Ley 1474 de 2011, relativa a controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de los pliegos de condiciones definitivos y las especificaciones técnicas de los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023, así como las concertaciones celebradas por la entidad contratante dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. 2. Qué, los contratistas constructores - UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA, CONSORCIO ILUMINAR BGA y la UNIÓN TEMPORAL MODERNINZACIÓN BUCARAMANGA, sobre quienes ejerce la labor de Interventoría EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGNIERÍA S.A.S., solicitaron la suspensión de los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente. 3. Qué, los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente, sobre los cuales el EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGNIERÍA S.A.S., bajo el contrato de Interventoría No.: 320 de 2023, ejerce sus labores de seguimiento y control, han sido suspendidos temporalmente a partir del 26 de diciembre de 2023 hasta el 21 de enero de 2024, o hasta cuando las causas que motivaron la suspensión se den por superadas. 4. Qué, mediante escritos fechados el 21 de diciembre de 2023, dirigidos a la supervisión del contrato de Interventoría, el contratista Interventor - EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGNIERÍA S.A.S. - solicitó la suspensión del contrato, en virtud de que los contratistas - UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA, CONSORCIO ILUMINAR BGA y la UNIÓN TEMPORAL MODERNINZACIÓN BUCARAMANGA - ejecutores de los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente.

3. Concepto Supervisor: Qué, dadas las razones expuestas en este escrito, para continuar con la ejecución de las actividades de Interventoría pactadas, se hace necesario suspender el contrato de Interventoría No.: 320 del 21 de noviembre de 2023, a partir del 26 de diciembre de 2023, hasta el 21 de enero de 2024.

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, el Municipio de Bucaramanga, encuentra plenamente justificadas y de recibo, la suspensión así:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato Nº 320, por el término de 27 días, contados a partir del día 26 de Diciembre de 2023 y hasta el día 21 de Enero de 2024, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Contratista suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación. (SI APLICA)

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 21 de Diciembre de 2023.

Supervisor

JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
Contratista

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Municipio de Bucaramanga
Ordenador del Gasto

Elaboró: ING. JHON FERNANDO LARROTA PEÑALOZA
Revisó: ING. JHON FERNANDO LARROTA PEÑALOZA

EQUILATEO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
Nit: 901.272.510-1

Bucaramanga, 21 de diciembre del 2023. **INT-BGA-AP-004**

Ingeniero
JOHN FERNANDO LARROTA PEÑALOZA
Supervisor Contrato de Interventoría
Bucaramanga

Ref.: Contrato de interventoría No. 320 de 2023 "INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 1"

Asunto: Solicitud aprobación de suspensión contrato de interventoría

Cordial saludo, teniendo en cuenta que mediante los oficios **INT-AP-GR1-006, INT-AP-GR2-006** y **INT-AP-GR3-006**, se remitió el concepto de aprobación de suspensión de los contratos de obra n° 285, 286 y 287 del 2023, me permito solicitar de igual manera, la suspensión del contrato de interventoría en referencia, toda vez que, si los contratos de obra entran en suspensión, se requiere así mismo suspender dicho contrato ya que los contratos objeto de la interventoría entrarían en suspensión.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

DATOS DEL CONTRATO				
DEPENDENCIA	*SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA*			
ACTA No.	*ACTA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1*			
FECHA DEL ACTA	*22 DE ENERO DE 2024*			
No. DE CONTRATO Y FECHA	No. 320 – 17/11/2023			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA			
CONTRANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0			
OBJETO	INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMAAANGA – LOTE 1			
CONTRATISTA	NOMBRE	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S		
	C.C/ NIT	901.272.510		
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	JUAN CARLOS JAIMES ACERO		
	C.C	91.514.205		
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA		
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA		
	C.C	79.942.137		
SUPERVISOR	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA		
	C.C	79.942.137		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$471.665.824,00	APORTE MUNICIPIO	*N/A*	
		APORTE CONVENIDO	*N/A*	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (%)	N/A			
CDP	NÚMERO: 6537			
	FECHA: 15/08/2023			
RP	NÚMERO: 13718			
	FECHA: 15/08/2023			
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio	29/11/2023		
	Fecha de Finalización Inicial:	No aplica		
	Nueva fecha de terminación:	26/01/2024		
	Duración:	OCHENTA (80) DIAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LO QUE PRIMEDO OCURRA.		

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	01	26 días	26/12/2023	21/01/2024
Prórrogas	N/A			
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones	N/A			
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/OtroSi /Aclaraciones	N/A			

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	56-44-101006821-2	29/11/2023	12/07/2024	$94.333.164,80
SEGUROS DEL ESTADO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNZACIONES	56-44-101006821-2	29/11/2023	12/01/2027	$47.166.582,40
SEGUROS DEL ESTADO	CALIDAD DEL SERVICIO	56-44-101006821-2	12/01/2024	12/01/2029	$94.333.164,80
SEGUROS DEL ESTADO	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	GASTOS MEDICOS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00

FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS	21 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. El día 29 de NOVIEMBRE de 2023 se inició la ejecución del Contrato antes identificado con una duración de ochenta (80) días o hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2023, lo que primero ocurra.

2. En fecha de 21 de DICIEMBRE de 2023 se recibió comunicación del contratista, solicitando suspender 27 días el plazo del contrato, a partir del día 26 de DICIEMBRE de 2023, manifestando como razones:

 1. Que, acorde a lo pactado en el contrato de interventoría No. 320 del 17 de noviembre de 2023, le corresponde al contratista interventor cumplir con la labor establecida en la Ley Anticorrupción – Ley 1474 de 2011, relativa a controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de los pliegos de condiciones definitivos y las especificaciones técnicas de los contratos de obra No. 285 de 2023; No. 286 de 2023 y No. 287 de 2023, así como las concertaciones celebradas por la entidad contratante dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

 2. Que, los contratistas constructores – UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA, CONSORCIO ILUMINAR BGA y la UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA, sobre quienes ejerce la labor de Interventoría EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., solicitaron la suspensión de los contratos de obra No. 285 de 2023, No. 286 de 2023 y No. 287 de 2023 respectivamente.

 3. Que los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente, sobre los cuales el EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., bajo el contrato de Interventoría No.: 320 de 2023, ejerce sus labores de seguimiento y control, han sido suspendidos temporalmente a partir del 26 de diciembre hasta el 21 de enero de 2024, o hasta cuando las causas que motivaron la suspensión se den por superadas.

 4. Que, mediante escritos fechado el 21 de diciembre de 2023, dirigidos a la supervisión del contrato de interventoría, el contratista interventor EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. – solicitó la suspensión del contrato, en virtud de que los contratistas – UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA, CONSORCIO ILUMINAR BGA y la UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA – ejecutores de los contratos No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente.

3. Que, mediante acta de suspensión No. 1 del 21 de diciembre de 2023 se suspende temporalmente la ejecución del contrato de interventoría No. 320 de 2023, por el término de 27 días, contados a partir del día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 21 de enero de 2024, por las razones antes expuestas.

4. Que, a la fecha no se han superado las causales que generaron la suspensión No. 1, por tal motivo se amplía la suspensión No. 1, por un término de DIEZ (10) días, a partir del 22 de ENERO de 2024.

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato así:

PRIMERO: Ampliar la suspensión No.1 temporalmente la ejecución del Contrato N°320 de 2023, por el término de DIEZ (10) días, contados a partir del día 22 de ENERO de 2024 hasta el día 31 de ENERO de 2024.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Interventor suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander a los veintidós (22) días del mes de ENERO de 2024.

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
R.L EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.
Interventor

JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor

@emeingenieria
info@emeingenieria.com.co
Avenida La Rosita # 18-80,
Bucaramanga, Santander
PBX: (7) 6306440

Bucaramanga, 19 de enero de 2024

Cons.: Modernización AP Lote1 – 004

SEÑORES:
EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.
Atte.: Arq. Juan Carlos Jaimes Acero
Representante Legal
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra Pública N°285 de 3 de noviembre de 2023 cuyo objeto es "MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO VÍAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 1”

Asunto: Solicitud de prórroga de suspensión N°1 para el COP 285 – 2023

Cordial saludo:

Por medio del presente nos permitimos realizar la solicitud de la prórroga de la suspensión N°1 para el contrato N°285 del 3 de noviembre de 2023 por un periodo de diez (10) días teniendo en cuenta que el principal proveedor para el proyecto: STEEL A&A S.A.S., fabricantes de los postes metálicos, no ha retomado labores y se encuentra en vacaciones colectivas hasta el 31 de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos oportuno realizar la prórroga de la suspensión por diez (10) días calendario del contrato de la referencia mientras se retoma la producción de los postes requeridos para el proyecto para de esta manera cumplir con los plazos estipulados y finalizar la obra sin inconvenientes.

@emeingenieria
info@emeingenieria.com.co
Avenida La Rosita # 18-80,
Bucaramanga, Santander
PBX: (7) 6306440

Atentamente,



GONZALO JAIMES MUÑOZ

Representante legal

U.T. Modernización Fase 1 Bga

CONSORCIO
ILUMINAR BGA

Bucaramanga, enero 19 de 2024

Señores
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
Ing. Juan Carlos Jaimes
Interventoría
Bucaramanga

CO-286-BGA-005

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA 286 DEL 2023, OBJETO: "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- GRUPO 2"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN SUSPENSION

Cordial saludo, en calidad de representante legal del CONSORCIO ILUMINAR BGA me permito solicitarle mediante la presente la ampliación de la suspensión del contrato en mención, teniendo encuenta los siguientes argumentos que ponemos a su consideración:

1. A la fecha no se han superado las causales que generaron la suspensión No. 1

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos ampliar la suspensión del contrato de obra 286 del 2023 por un término de diez (10) días a partir del 22 de enero de 2024.

Cordialmente,

Néstor Andrés M

NESTOR ANDRES MESA SANTANDER
Representante legal
CONSORCIO ILUMINAR BGA

UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA.

Floridablanca, 22 de enero del 2024

OFI-UTMB-13

Señores
Arq. JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
Interventoría

REFERENCIA: Contrato de obra No. 287-2023, cuyo objeto es "**MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-LOTE 3.**

ASUNTO: Solicitud ampliación a la suspensión del contrato de obra No. 287 del 2023.

Cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitar amablemente la suspensión No. 1, por un termino de diez (10) días, contados a partir del 22 al 31 de enero del presente año, toda vez que no han sido superadas las causales que generaron la suspensión.

Cordialmente,



SERGIO AUGUSTO PRADA
CC: 1098.619.696
R.l Union Temporal Modernización Bucaramanga

EQUILATEO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
Nit: 901.272.510-1

Bucaramanga, 19 de diciembre del 2023.

INT-BGA-AP-006

Ingeniero
JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
Supervisor Contrato de Interventoría
Bucaramanga

Ref.: Contrato de interventoría No. 320 de 2023 "INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 1"

Asunto: Solicitud aprobación ampliación de suspensión contrato de interventoría

Cordial saludo, teniendo en cuenta que mediante los oficios **INT-AP-GR1-008, INT-AP-GR2-007** y **INT-AP-GR3-007**, se remitió el concepto de aprobación de ampliación a la suspensión de los contratos de obra n° 285, 286 y 287 del 2023, me permito solicitar de igual manera, la ampliación a la suspensión del contrato de interventoría en referencia, toda vez que, si se amplia la suspensión de los contratos de obra, se requiere así mismo ampliar la suspensión del contrato de interventoría.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

DATOS DEL CONTRATO				
DEPENDENCIA	*SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA*			
ACTA No.	*ACTA DE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1*			
FECHA DEL ACTA	*01 DE FEBRERO DE 2024*			
No. DE CONTRATO Y FECHA	No. 320 – 17/11/2023			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA			
CONTRANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0			
OBJETO	INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1			
CONTRATISTA	NOMBRE	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S		
	C.C/ NIT	901.272.510		
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	JUAN CARLOS JAIMES ACERO		
	C.C	91.514.205		
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO		
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA		
	C.C	79.942.137		
SUPERVISOR	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO		
	C.C	79.942.137		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$471.665.824,00	APORTE MUNICIPIO	*N/A*	
		APORTE CONVENIDO	*N/A*	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (%)	N/A			
CDP	NÚMERO: 6537			
	FECHA: 15/08/2023			
RP	NÚMERO: 13718			
	FECHA: 15/08/2023			
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio	29/11/2023		
	Duración:	OCHENTA (80) DIAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LO QUE PRIMERO OCURRA.		

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	01	26 días	26/12/2023	21/01/2024
Ampliación a la suspensión	01	10 días	22/01/2024	31/01/2024
Prórrogas	N/A			
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones	N/A			
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/OtroSi /Aclaraciones	N/A			

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	56-44-101006821-2	29/11/2023	12/07/2024	$94.333.164,80
SEGUROS DEL ESTADO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNZACIONES	56-44-101006821-2	29/11/2023	12/01/2027	$47.166.582,40
SEGURDS DEL ESTADO	CALIDAD DEL SERVICIO	56-44-101006821-2	12/01/2024	12/01/2029	$94.333.164,80
SEGUROS DEL ESTADO	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	GASTOS MEDICOS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00

FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS	21 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. El día 29 de NOVIEMBRE de 2023 se inició la ejecución del Contrato antes identificado con una duración de ochenta (80) días o hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2023, lo que primero ocurra.

2. En fecha de 21 de DICIEMBRE de 2023 se recibió comunicación del contratista, solicitando suspender 27 días el plazo del contrato, a partir del día 26 de DICIEMBRE de 2023, manifestando como razones:

 1. Que, acorde a lo pactado en el contrato de interventoría No. 320 del 17 de noviembre de 2023, le corresponde al contratista interventor cumplir con la labor establecida en la Ley Anticorrupción – Ley 1474 de 2011, relativa a controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de los pliegos de condiciones definitivos y las especificaciones técnicas de los contratos de obra No. 285 de 2023; No. 286 de 2023 y No. 287 de 2023, así como las concertaciones celebradas por la entidad contratante dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

 2. Que, los contratistas constructores – UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA, CONSORCIO ILUMINAR BGA y la UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA, sobre quienes ejerce la labor de Interventoría EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., solicitaron la suspensión de los contratos de obra No. 285 de 2023, No. 286 de 2023 y No. 287 de 2023 respectivamente.

 3. Que los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente, sobre los cuales el EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., bajo el contrato de Interventoria No.: 320 de 2023, ejerce sus labores de seguimiento y control, han sido suspendidos temporalmente a partir del 26 de diciembre hasta el 21 de enero de 2024, o hasta cuando las causas que motivaron la suspensión se den por superadas.

 4. Que, mediante escritos fechado el 21 de diciembre de 2023, dirigidos a la supervisión del contrato de interventoría, el contratista interventor EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. – solicitó la suspensión del contrato, en virtud de que los contratistas – UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA, CONSORCIO ILUMINAR BGA y la UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA – ejecutores de los contratos No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente.

3. Que, mediante acta de suspensión No. 1 del 21 de diciembre de 2023 se suspende temporalmente la ejecución del contrato de interventoría No. 320 de 2023, por el término de 27 días, contados a partir del día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 21 de enero de 2024, por las razones antes expuestas.

4. Que, mediante acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del 22 de enero de 2024 se amplía la suspensión de la ejecución del contrato de interventoría No. 320 de 2023, por el término de 10 días, contados a partir del día 22 de enero de 2024 hasta el día 31 de enero de 2024, por las razones antes expuestas.

5. Que, a la fecha no se han superado las causales que generaron la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1, por tal motivo se amplía la suspensión No. 1, por un término de TREINTA Y CINCO 35 días, a partir del 01 de FEBRERO de 2024.

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato así:

PRIMERO: Ampliar la suspensión No.1 temporalmente la ejecución del Contrato N°320 de 2023, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días, contados a partir del día 01 de FEBRERO de 2024 hasta el día 06 de MARZO de 2024.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Interventor suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al PRIMER día del mes de FEBRERO de 2024.

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
R.L EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
Interventor

JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor

Proyectó aspectos jurídicos: Luis Duvan Rodríguez Diaz
Abogado CPS

Proyectó aspectos técnicos: Juan Carlos Gelvez Rojas
Profesional CPS

Revisó: Maria del Rosario Torres Vargas
Subsecretaria de Infraestructura

@emeingenieria
info@emeingenieria.com.co
Avenida La Rosita # 18-80,
Bucaramanga, Santander
PBX: (7) 6306440

Bucaramanga, 29 de enero de 2024

Cons.: Modernización AP Lote1 – 005

SEÑORES:
EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.
Atte.: Arq. Juan Carlos Jaimes Acero
Representante Legal
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra Pública N°285 de 3 de noviembre de 2023 cuyo objeto es "MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO VÍAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 1"

Asunto: Solicitud de prórroga N°2 para la suspensión N°1 del COP 285 – 2023

Cordial saludo:

Por medio del presente nos permitimos realizar la solicitud de la prórroga N°2 para la suspensión N°1 del contrato N°285 del 3 de noviembre de 2023 por un periodo de veinticinco (25) días teniendo en cuenta que el principal proveedor para el proyecto: STEEL A&A S.A.S., ha presentado retrasos en el reinicio de la producción de los postes requeridos para el proyecto por problemas en el suministro de la materia prima necesaria para la fabricación.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos oportuno realizar la prórroga N°2 de la suspensión, para que durante este lapso la producción de los postes se normalice y de esta manera se pueda cumplir con los plazos estipulados y finalizar la obra sin inconvenientes.

Atentamente,



GONZALO JAIMES MUÑOZ

Representante legal

U.T. Modernización Fase 1 Bga

CONSORCIO
ILUMINAR BGA

Bucaramanga, enero 31 de 2024

Señores
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
Ing. Juan Carlos Jaimes
Interventoría Bucaramanga

CO-286-BGA-006

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA 286 DEL 2023, OBJETO: “MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- GRUPO 2”

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN SUSPENSION NO2

Por medio del presente nos permitimos realizar la solicitud de la prórroga N°2 para la suspensión N°1 del contrato N°285 del 3 de noviembre de 2023 por un periodo de diez (10) días teniendo en cuenta que el principal proveedor para el proyecto: STEEL A&A S.A.S., ha presentado retrasos en el reinicio de la producción de los postes requeridos para el proyecto por problemas en el suministro de la materia prima necesaria para la fabricación.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos oportuno realizar la prórroga N°2 de la suspensión, para que durante este lapso la producción de los postes se normalice y de esta manera se pueda cumplir con los plazos estipulados y finalizar la obra sin inconvenientes

Cordialmente,

Néstor Andrés M

NESTOR ANDRES MESA SANTANDER
Representante legal
CONSORCIO ILUMINAR BGA

3114959385
consorcioiluminarbga@gmail.com

Floridablanca, 30 de enero del 2024

OFI-UTMB-14

Señores
Arq. JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
Interventoría

REFERENCIA: Contrato de obra No. 287-2023, cuyo objeto es "**MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-LOTE 3.**

ASUNTO: Solicitud ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 287 del 2023.

Cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitar amablemente la ampliación No.2 a la suspensión No. 1 del contrato en referencia, por las siguientes circunstancias:

- La empresa STEEL A&A S.A.S encargada de la fabricación de los postes requeridos para el proyecto presenta retrasos en el despacho de los mismos, por falta de materia prima para la fabricación de los postes.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se solicita la ampliación a la suspensión por el término de un treinta y dos (32) días contados a partir del 01 de febrero al 03 de marzo del presente año, con el fin de cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo contractual.

Cordialmente,

SERGIO AUGUSTO PRADA
CC: 1098.619.696
R.l Union Temporal Modernización Bucaramanga

Bucaramanga, 31 de enero de 2024. **INT-BGA-AP-007**

Ingeniero
JORGE ALEJANDRO GARCIA
Secretario de infraestructura – Supervisor
Bucaramanga

Ref.: Contrato de interventoría No. 320 de 2023 "INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 1"

Asunto: Solicitud aprobación ampliación de suspensión contrato de interventoría

Cordial saludo, teniendo en cuenta que mediante los oficios INT-AP-GR1-009, INT-AP-GR2-008 y INT-AP-GR3-009, se remitió el concepto de aprobación de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 de los contratos de obra n° 285, 286 y 287 del 2023, me permito solicitar de igual manera, la ampliación a la suspensión del contrato de interventoría en referencia, toda vez que, si se amplía la suspensión de los contratos de obra, se requiere así mismo ampliar la suspensión del contrato de interventoría.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

DATOS DEL CONTRATO				
DEPENDENCIA	*SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA*			
ACTA No.	*REINICIO 01*			
FECHA DEL ACTA	*07 DE MARZO DE 2024*			
No. DE CONTRATO Y FECHA	No. 320 – 17/11/2023			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA			
CONTRANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0			
OBJETO	INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1			
CONTRATISTA	NOMBRE	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S		
	C.C/ NIT	901.272.510		
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	JUAN CARLOS JAIMES ACERO		
	C.C	91.514.205		
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO		
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA		
	C.C	79.942.137		
SUPERVISOR	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO		
	C.C	79.942.137		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$471.665.824,00	APORTE MUNICIPIO	*N/A*	
		APORTE CONVENIDO	*N/A*	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	N/A			
CDP	NÚMERO: 6537			
	FECHA: 15/08/2023			
RP	NÚMERO: 13718			
	FECHA: 15/08/2023			
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio	29/11/2023		
	Duración inicial:	OCHENTA (80) DIAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LO QUE PRIMERO OCURRA.		

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	01	26 días	26/12/2023	21/01/2024
Ampliación a la suspensión	01	10 días	22/01/2024	31/01/2024
Prórrogas	N/A			
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones	N/A			
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/OtroSi /Aclaraciones	N/A			

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	56-44-101006821-2	29/11/2023	12/07/2024	$94.333.164,80
SEGUROS DEL ESTADO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNZACIONES	56-44-101006821-2	29/11/2023	12/01/2027	$47.166.582,40
SEGUROS DEL ESTADO	CALIDAD DEL SERVICIO	56-44-101006821-2	12/01/2024	12/01/2029	$94.333.164,80
SEGUROS DEL ESTADO	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADD	GASTDS MEDICOS	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	56-40-101003019-2	29/11/2023	12/01/2024	$232.000.000,00

FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS	21 DE DICIEMBRE DE 2023

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL PLAZO

Que, acorde a lo pactado en el contrato de interventoría No. 320 del 17 de noviembre de 2023, le corresponde al contratista interventor cumplir con la labor establecida en la Ley Anticorrupción – Ley 1474 de 2011, relativa a controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de los pliegos de condiciones definitivos y las especificaciones técnicas de los contratos de obra No. 285 de 2023; No. 286 de 2023 y No. 287 de 2023, así como las concertaciones celebradas por la entidad contratante dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

Que, los contratistas constructores – UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA, CONSORCIO ILUMINAR BGA y la UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA, sobre quienes ejerce la labor de Interventoría EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., solicitaron la suspensión de los contratos de obra No. 285 de 2023, No. 286 de 2023 y No. 287 de 2023 respectivamente.

Que los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente, sobre los cuales el EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., bajo el contrato de Interventoría No.: 320 de 2023, ejerce sus labores de seguimiento y control, han sido suspendidos temporalmente a partir del 26 de diciembre hasta el 21 de enero de 2024, o hasta cuando las causas que motivaron la suspensión se den por superadas.

Que, mediante escritos fechado el 21 de diciembre de 2023, dirigidos a la supervisión del contrato de interventoría, el contratista interventor EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. – solicitó la suspensión del contrato, en virtud de que los contratistas – UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA, CONSORCIO ILUMINAR BGA y la UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA – ejecutores de los contratos No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente.

Que, mediante acta de suspensión No. 1 del 21 de diciembre de 2023 se suspende temporalmente la ejecución del contrato de interventoría No. 320 de 2023, por el término de 27 días, contados a

partir del día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 21 de enero de 2024, por las razones antes expuestas.

Que, mediante acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del 22 de enero de 2024 se amplía la suspensión de la ejecución del contrato de interventoría No. 320 de 2023, por el término de 10 días, contados a partir del día 22 de enero de 2024 hasta el día 31 de enero de 2024, por las razones antes expuestas.

Que el día 01 de febrero de 2024, se suscribió acta de ampliación a la suspensión por 35 días más, contados a partir de 01 de febrero de 2023 y hasta el 06 de marzo de 2024.

Que el contratista de obra e interventoría informaron a la entidad que los motivos que dieron origen a la suspensión ya se encuentran superados.

Que, una vez superadas las causas que originaron la suspensión del contrato de interventoría No. 320-2023, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1"***, los extremos contractuales acuerdan reiniciar las actividades contractuales a partir del día 07 de marzo del 2024.

En consecuencia, las partes;

ACUERDAN

PRIMERO: REINICIAR, las actividades del contrato de interventoría No 320-2023, cuyo objeto: es "INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1", a partir del día 07 de marzo del 2024.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha de terminación del Contrato de interventoría el día 28 de abril del 2024.

TERCERO: Los documentos enunciados hacen parte de la presente acta.

CUARTO: La presente Acta de Reinicio, se perfecciona con la firma de las partes; el CONTRATISTA se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato principal-

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de marzo de 2024.

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
R.L EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S
Interventor

JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor

Proyectó aspectos jurídicos: Luis Duvan Rodriguez Diaz
Abogado CPS

Proyectó aspectos técnicos: Juan Carlos Gelves Rojas
Profesional CPS

Revisó: María del Rosario Torres Vargas
Subsecretaria de Infraestructura

DATOS DEL CONTRATO			
DEPENDENCIA	*SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA*		
ACTA No.	*ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2*		
FECHA DEL ACTA	*24 DE ABRIL DE 2024*		
No. DE CONTRATO Y FECHA	No. 320 – 17/11/2023		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA		
CONTRANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0		
OBJETO	INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1		
CONTRATISTA	NOMBRE	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	
	C.C/ NIT	901.272.510	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	JUAN CARLOS JAIMES ACERO	
	C.C	91.514.205	
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO	
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
	C.C	79.942.137	
SUPERVISOR	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO	
	C.C	79.942.137	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$471.665.824,00	APORTE MUNICIPIO	*N/A*
		APORTE CONVENIDO	*N/A*
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (___%)	N/A		
CDP	NÚMERO: 685		
	FECHA: 26/01/2024		
RP	NÚMERO: 475		
	FECHA: 26/01/2024		
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio	29/11/2023	
	Fecha de Finalización Inicial	31/12/2023	

	Nueva Fecha de Terminación	28/04/2024
	Duración:	OCHENTA (80) DIAS

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha Final**
Suspensiones	01	VEINTISEIS (26) DIAS	26/12/2023	21/01/2024
Ampliación a la suspensión	01	DIEZ (10) DIAS	22/01/2024	31/01/2024
Ampliación a la suspensión	02	TREINTA Y CINCO (35) DIAS	01/02/2024	06/03/2024
Prórrogas				

Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones				

Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**
Reinicio	01	07/03/2024	
Otro si modificatorio	01	07/03/2024	Modifica la cláusula 4 del contrato, el cuál quedará así: El plazo estimado para la ejecución del contrato será ochenta (80) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previos en el pliego de condiciones.

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Aseguradora	**Amparo**	**No. Póliza**	**Vigencia**		**Valor Asegurado**
			Desde	**Hasta**	
Seguros del estado	Cumplimiento de las obligaciones del contrato	56-44-101006821-4	29/11/2023	28/10/2024	$94.333.164,80
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	56-44-101006821-4	29/11/2023	28/04/2027	$47.166.582,40
	Calidad del servicio	56-44-101006821-4	12/01/2024	12/01/2029	$94.333.164,80
	Responsabilidad civil	56-40-101003019-	29/11/2023	28/04/2024	$260.000.000,00

FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS	19 DE ABRIL DE 2024

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. El día 29 de NOVIEMBRE de 2023 se inició la ejecución del Contrato antes identificado con una duración de ochenta (80) días o hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2023, lo que primero ocurra.

2. Que, mediante acta de suspensión No. 1 del 21 de diciembre de 2023 se suspende temporalmente la ejecución del contrato de interventoría No. 320 de 2023, por el término de 27 días, contados a partir del día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 21 de enero de 2024, por las razones antes expuestas.

3. Que, mediante acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del 22 de enero de 2024 se amplía la suspensión de la ejecución del contrato de interventoría No. 320 de 2023, por el término de 10 días, contados a partir del día 22 de enero de 2024 hasta el día 31 de enero de 2024.

4. Que, mediante acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del 01 de febrero de 2024 se amplía la suspensión de la ejecución del contrato de interventoría No. 320 de 2023, por el término de treinta y cinco (35) días, contados a partir del día 01 de febrero de 2024 hasta el día 06 de marzo de 2024.

5. Que, mediante acta de reinicio No. 01 del 07 de marzo de 2024, se reinicia la ejecución del contrato No. 320 de 2023 a partir del 07 de marzo de 2024 y en consecuencia la terminación de este se surtirá el día 28 de abril de 2024.

6. Que, mediante otro sí modificatorio No. 1 del 07 de marzo de 2024, la entidad modificó la cláusula 4 del contrato así: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de ochenta (80) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

7. En fecha de 23 de abril se recibió comunicación del contratista, solicitando suspender VEINTE (20) días el plazo del contrato, a partir del 24 de abril de 2023, manifestando como razones:

- i. Que, acorde a lo pactado en el contrato de Interventoría No. 320 del 17 de noviembre de 2023, le corresponde al contratista interventor cumplir con la labor establecido en la ley Anticorrupción - Ley 1474 de 2011, relativa a controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de los pliegos de condiciones definitivos y las especificaciones técnicas de los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023, así como las concertaciones celebradas por la entidad contratante dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

- ii. Qué, los contratistas constructores - UNIÓN TEMPORAL FASE 1 BGA, CONSORCIO ILUMINAR BGA y la UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA, sobre quienes ejerce la labor la interventoría EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., solicitaron la suspensión de los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente.

- iii. Qué, mediante escritos fechados el 23 de abril de 2024, dirigidos a la supervisión del contrato de interventoría, el contratista interventor - EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. - Solicitó la suspensión del contrato, en virtud de que los contratistas UNIÓN TEMPORAL FASE 1 BGA, CONSORCIO ILUMINAR BGA y la UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA - ejecutores de los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente.

- iv. Que, los contratos de obra No.: 285 de 2023, No.: 286 de 2023 y No.: 287 de 2023 respectivamente, sobre los cuales EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., bajo el contrato de Interventoría No.: 320 de 2023, ejerce sus labores de seguimiento y control, han sido suspendidos temporalmente a partir del día Veinticinco (25) de ABRIL de 2024 hasta el día Nueve 09 de MAYO de 2024 y/o hasta que los motivos que dieron causal a la suspensión sean superados.

8. Concepto Supervisor: Que, dadas las razones expuestas en este escrito, para continuar con la ejecución de las actividades de Interventoría pactadas, se hace necesario suspender el contrato de interventoría No.: 320 del 17 de noviembre de 2023, a partir del Veinticinco (25) de ABRIL de 2024 hasta el día Nueve 09 de MAYO de 2024 y/o hasta que los motivos que dieron causal a la suspensión sean superados.

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato así:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato N°320 de 2023, por el término de Veinticinco (25) de ABRIL de 2024 hasta el día Nueve 09 de MAYO de 2024 y/o hasta que los motivos que dieron causal a la suspensión sean superados.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Interventor suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander a los veinticuatro (24) días del mes de ABRIL de 2024 con los que en ella intervinieron.

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
R.L EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
contratista

JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor

Proyectó: JORGE NICOLÁS CIFUENTES AMADO
Profesional CPS.

Revisó Aspecto Técnicos: JHAAN CARLOS GARZÓN R
Profesional CPS. Apoyo Supervisión

Revisó Aspectos Jurídicos: LUIS DIVAN RODRIGUEZ DIAZ
Abogado CPS

@emeingenieria
info@emeingenieria.com.co
Avenida La Rosita # 18-80,
Bucaramanga, Santander
PBX: (7) 6306440

Bucaramanga, 23 de abril de 2024

Cons.: Modernización AP Lote1 – 055

SEÑORES:
EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.
Atte.: Arq. Juan Carlos Jaimes Acero
Representante Legal
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra Pública N°285 de 3 de noviembre de 2023 cuyo objeto es "MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO VÍAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 1"

Asunto: Solicitud de suspensión N°2 para el Contrato de obra pública 285 – 2023

Cordial saludo:

Por medio del presente nos permitimos realizar la solicitud de suspensión N°2 para el contrato N°285 del 3 de noviembre de 2023 teniendo en cuenta lo siguiente:

- La empresa STEEL A&A S.A.S., proveedor de los postes metálicos requeridos para el proyecto, presenta retrasos en el proceso de fabricación de los postes dado el alto volumen de producción y la falta de materia prima.

- El proceso de fabricación de la tubería de polietileno de 2" adicional para el proyecto, por parte de la empresa EXTRUCOL, necesita de tres (03) semanas calendario.

- La empresa VECTA Ingeniería, encargada de las perforaciones con topomisil, neumático y teledirigido, requiere hacer la reposición de la punta de perforación de uno de sus equipos, por lo cual suspenden actividades por un tiempo determinado, mientras se garantiza la importación del accesorio en mención.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos oportuno realizar la suspensión por veinte (20) días calendario del contrato de la referencia.

Atentamente,



GONZALO JAIMES MUÑOZ
Representante legal
U.T. Modernización Fase 1 Bga

Bucaramanga, 23 de abril de 2024

Señores
UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA
Atn.: ING SERGIO GAMBOA

Asunto: Solicitud suspensión de actividades por motivo de fuerza mayor.

Amablemente solicitamos la suspensión de actividades debido al deterioro de una punta de perforación que falló por fatiga acumulada, y que se necesita para la ejecución de los trabajos contratados, razón por la cual es necesario esperar el tiempo de importación y nacionalización de dicha herramienta que se estima en la segunda semana de mayo.

De antemano pedimos disculpas por la afectación que dicha suspensión pueda tener en el correcto avance de las actividades y el cronograma de ejecución; cordialmente:

JUAN PABLO RUGELES VARGAS
RPTE LEGAL VECTA INGENIERIA LTDA
Ing. Civil UIS

Conjunto residencial Oasis de Mardel
Torre 1 apto 2102
Tel: 317 439 6084 Ciudadela Real de Minas – Bucaramanga, Santander

CONSORCIO
ILUMINAR BGA

Bucaramanga, abril 23 de 2024

Señores
EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
Ing. Juan Carlos Jaimes
Interventoría Bucaramanga

CO-286-BGA-017

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA 286 DEL 2023, OBJETO: "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- GRUPO 2"

ASUNTO: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN**

Después de llevar a cabo una exhaustiva revisión del sitio, replanteo manual y coordinación con proveedores, se han identificado una serie de desafíos y obstáculos que están comprometiendo la continuidad del proyecto de obra 286 de 2023. Con el objetivo de salvaguardar los intereses de todas las partes involucradas y garantizar una ejecución exitosa en el futuro, se considera necesario tomar la medida de suspender temporalmente la obra.
A continuación, mencionamos las razones que fundamentan nuestra solicitud.

Demora en la Entrega de Materiales:

- Proveedor STEEL A&A S.A.S.: Debido a la alta demanda actual, este proveedor crítico no podrá entregar la totalidad del pedido de postes hasta el 16 de mayo. Actualmente, solo se han recibido 25 postes el 23 de abril de 2024, quedando pendiente la entrega de 85 unidades más. Esta demora imprevista afecta directamente la continuidad de los trabajos en el sitio y requiere una revisión del cronograma de actividades.

- Empresa Vecta: Esta empresa, encarga de las perforaciones con topomisil, neumático y teledirigido, requieren hacer la reposición de la punta de perforación de uno de sus equipos, por lo cual, suspenden actividades por un tiempo determinado, mientras se garantiza la importación del accesorio en mención.

- Empresa Extrucol: Esta Empresa, encargada del suministro de tubería en polietileno presenta retrasos en el despacho de la tubería, debido a que en el momento no cuenta con materia prima para la fabricación de la tubería pendiente.

Actividades no previstas:

Durante el replanteo de la obra y su ejecución, se han identificado necesidades técnicas no contempladas en el contrato original. Estas necesidades, que están siendo evaluadas por las partes interesadas (entidad contratante, interventoría y contratista), incluyen:

- Aumento del calibre de alimentación de los circuitos del proyecto para cumplir con los cálculos de regulación.
- Canalización para cableado en zonas específicas, lo que requiere la utilización de topo misil dirigido de 6x2" y 3x2", equipos no contemplados inicialmente y de alta demanda.
- Dificultades para la canalización manual debido a placas de concreto encontradas debajo del adoquín, lo que exige la inclusión de actividades no previstas para dejar la zona en las mismas condiciones o mejor a las encontradas.

Estas necesidades técnicas y actividades adicionales requieren de más tiempo para su ejecución.

Acciones Propuestas:

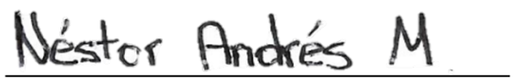
Suspensión Temporal de la Obra:
En vista de las razones expuestas y los desafíos identificados, se propone la suspensión temporal de la obra pública hasta que se resuelvan adecuadamente los problemas mencionados y se pueda reanudar la ejecución del proyecto en condiciones más favorables y sostenibles. La suspensión se iniciará el 24 de abril de 2024 y tendrá una duración de 20 días.

Revisión y Replanteamiento Estratégico:
Durante el período de suspensión, se llevará a cabo una revisión exhaustiva del plan detallado de trabajo y se elaborará un replanteamiento estratégico que permita abordar de manera integral los desafíos identificados y garantizar una ejecución exitosa del proyecto en el futuro.

Coordinación y Comunicación:
Se mantendrá una comunicación abierta y transparente con todas las partes interesadas durante el período de suspensión. Se informará sobre los motivos y las acciones propuestas, así como cualquier desarrollo relevante relacionado con la reanudación de la obra.

Conclusión:
La suspensión temporal de la obra pública 286 de 2023 por un plazo de 20 días es una medida necesaria y prudente dadas las circunstancias actuales. Al abordar adecuadamente las razones subyacentes de la suspensión y tomar las acciones propuestas de manera diligente y proactiva, se sentarán las bases para una reanudación exitosa del proyecto, asegurando así su contribución positiva al desarrollo y bienestar de la comunidad.

Cordialmente.



NESTOR ANDRES MESA SANTANDER
Representante legal
CONSORCIO ILUMINAR BGA

Floridablanca, 23 de abril del 2024

OFI-UTMB-49

Señores
Arq. JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
Interventoría

REFERENCIA: Contrato de obra No. 287-2023, cuyo objeto es **"MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-LOTE 3".**

ASUNTO: Solicitud suspensión No. 2 del contrato de obra No. 287 del 2023.

Cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitar amablemente la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 287 del 2023, por las siguientes circunstancias:

- La empresa STEEL A&A S.A.S encargada de la fabricación de los postes requeridos para el proyecto, tendrá un reajuste en los tiempos de entrega de los suministros pendientes, debido a la falta de materia prima para la fabricación de los mismos.

- La empresa Vecta encarga de las perforaciones con topomisil neumático y teledirigido, requieren hacer la reposición de la punta de perforación de uno de sus equipos debido a que se encuentra deteriorada, por lo cual, suspenden actividades por un tiempo determinado, mientras se garantiza la importación del accesorio en mención.

- La empresa Extrucol encargada del suministro de tubería en polietileno presenta retrasos en sus despachos, debido a que en el momento los niveles de inventario se encuentran en cero y requieren de un tiempo para la fabricación de la tubería referenciada del contrato.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se solicita la suspensión del contrato de obra No. 287 del 2023, por el termino de veinte (20) días a partir del 24 de abril del presente año.

Cordialmente,

SERGIO AUGUSTO PRADA
CC: 1098.619.696
R.l Union Temporal Modernización Bucaramanga

Abril 22 de 2024

COMUNICADO EXTERNO

DE: DIRECTOR DE OPERACIONES STEEL A&A

PARA: ALIADOS OPERACIONALES – CLIENTES – TERCEROS

AENCION: UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA

ASUNTO: AJUSTE DE TIEMPOS DE ENTREGA

Respetado Ingeniero Fabian Rueda por medio del presente comunicado nos dirigimos a Ud. Para hacer de su conocimiento, que la compañía Steel A&A SAS tendrá un reajuste para los tiempos de entrega de los suministros solicitados para su proyecto debido a baja disponibilidad de perfiles tubulares de acero en el mercado nacional para la elaboración de postes para alumbrado público.

Cabe agregar que retomaremos nuestras actividades tan pronto estén disponibles los recursos base de nuestra cola de producción dando cumplimiento a nuestros compromisos adquiridos para lo cual estaremos retornando despachos a nuestros clientes a partir de la segunda semana de mayo del 2024.

Cordialmente

Fernando E. Gonzalez

Firmado digitalmente por Fernando E. Gonzalez
Fecha: 2023.12.20 12:37:53 -05'00'

Fernando González R.
Director de Operaciones
Steel A&A SAS

Teléfono 3105606826
directoroperaciones@steelaya.com
Km 3 vía Funza Siberia Bodega Metalcont.

Bucaramanga, 22 de abril de 2024

Señores
UNION TEMPORAL MODERNIZACION BUCARAMANGA
Atn.: ING FABIAN RUEDA

Asunto: Solicitud suspensión de actividades por motivo de fuerza mayor.

Amablemente solicitamos la suspensión de actividades debido al deterioro de una punta de perforación que falló por fatiga acumulada y que se necesita para la ejecución de los trabajos contratados, razón por la cual es necesario esperar el tiempo de importación y nacionalización de dicha herramienta que se estima en la segunda semana de mayo.

De antemano pedimos disculpas por la afectación que dicha suspensión pueda tener en el correcto avance de las actividades y el cronograma de ejecución; cordialmente:

JUAN PABLO RUGELES VARGAS
RPTE LEGAL VECTA INGENIERIA LTDA
Ing. Civil UIS

Conjunto residencial Oasis de Mardel
Torre 1 apto 2102
Tel: 317 439 6084 Ciudadela Real de Minas – Bucaramanga, Santander

Abril 23 del 2024

Señores UNION TEMPORAL MODERNIZACION
BUCARAMANGA
Respetado Ing. Fabian Rueda Fonseca

Notificación:

Respetado Ingeniero Fabian como le he comentado telefónicamente la compañía iniciara la entrega de tubería para el proyecto en Bucaramanga a partir de la tercera semana de mayo del año en curso, esto en consecuencia a los tiempos destinados para la fabricación de esta referencia según el programa trazado por el área de producción, por el retraso agradecemos su total comprensión debido a que los niveles de inventario actualmente están en cero para esa referencia, agradezco su comprensión.

cordialmente,

Gonzalo Contreras M
CC 1095911418.

Gonzalo Contreras Mantilla
Ejecutivo comercial Zona Oriente

EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
Nit: 901.272.510-1

Bucaramanga, 23 de abril de 2024 **INT-BGA-AP-015**

Arquitecto
JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
Supervisor Contrato de Interventoría
Bucaramanga

Ref.: Contrato de interventoría No. 320 de 2023 "INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 1"

Asunto: Solicitud aprobación de suspensión No. 2 contrato de interventoría

Cordial saludo, teniendo en cuenta que mediante los oficios **INT-AP-GR1-035, INT-AP-GR2-030** y **INT-AP-GR3-028**, se remitió el concepto de aprobación de suspensión para los contratistas de obra, de los contratos de obra n° 285, 286 y 287 del 2023, me permito solicitar de igual manera, la suspensión del contrato de interventoría en referencia, toda vez que, si los contratos de obra entran en suspensión, se requiere así mismo suspender dicho contrato ya que los contratos objeto de la interventoría entrarían en suspensión.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

DATOS DEL CONTRATO			
DEPENDENCIA	*SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA*		
ACTA No.	*REINICIO 02*		
FECHA DEL ACTA	*03 DE SEPTIEMBRE DE 2024*		
No. DE CONTRATO Y FECHA	No. 320 – 17/11/2023		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA		
CONTRANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0		
OBJETO	INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1		
CONTRATISTA	NOMBRE	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	
	C.C/ NIT	901.272.510	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	JUAN CARLOS JAIMES ACERO	
	C.C	91.514.205	
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
	C.C	63.337.510	
SUPERVISOR	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO	
	C.C	79.942.137	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$471.665.824,00	APORTE MUNICIPIO	*N/A*
		APORTE CONVENIDO	*N/A*
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (____%)	N/A		
CDP	NÚMERO: 685		
	FECHA: 26/01/2024		
RP	NÚMERO: 475		
	FECHA: 26/01/2024		
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio	29/11/2023	

	Duración inicial:	OCHENTA (80) DIAS

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha Final**
Suspensión	01	26 días	26/12/2023	21/01/2024
Ampliación a la suspensión No. 1	01	10 días	22/01/2024	31/01/2024
Ampliación a la suspensión No. 1	02	Treinta y cinco (35) días	01/02/2024	06/03/2024
Suspensiones	02	Ciento Treinta y Un días (131)	25/04/2024	02/09/2024
Prórrogas	N/A			
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones	N/A			
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Reinicio	01	07/03/2024		
Otro si modificatorio	01	07/03/2024	Modifica la cláusula 4 del contrato, el cuál quedará así: El plazo estimado para la ejecución del contrato será ochenta (80) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previos en el pliego de condiciones.	

CONSIDERACIONES

1. El Contrato antes identificado fue suspendido temporalmente desde el 25 de abril de 2024.

2. Las causas que dieron lugar a la suspensión del Contrato No. 320 de 2023 se encuentran superadas; por lo tanto, hay lugar a reiniciar la ejecución del mismo a partir del día 03 de septiembre de 2024; por lo que las partes;

ACUERDAN

PRIMERO: REINICIAR, las actividades del contrato de interventoría No 320-2023, cuyo objeto: es "INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 1", a partir del día 03 de septiembre del 2024.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha de terminación del Contrato de interventoría el día 06 de septiembre de 2024.

TERCERO: Los documentos enunciados hacen parte de la presente acta.

CUARTO: La presente Acta de Reinicio, se perfecciona con la firma de las partes; el CONTRATISTA se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato principal.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2024.

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
R.L EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S
Contratista

JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: JORGE NICOLÁS CIFUENTES AMADO
Profesional CPS. Apoyo Supervisión

Revisó Aspecto Técnicos: JUAN CARLOS GELVEZ ROJAS
Profesional CPS. Alumbrado Público

Revisó Aspectos Jurídicos: LUIS DUVAN RODRIGUEZ DIAZ
Abogado CPS

ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 320 DEL 17/11/2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.337.510 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en el Resolución No 1431 del 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal No 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS JAIMES ACERO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.514.205** expedida en Bucaramanga en condición de Representante Legal, de **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS,** identificado con **NIT. 901.272.510-1**, por quien actúa para el presente adicional según sus facultades, hemos convenido celebrar la presente **ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PLAZO** al Contrato de Interventoría No 320 de 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 17/11/2023 se suscribió el contrato de interventoría No. 320 de 2023 entre el Municipio de Bucaramanga y **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS**, que tiene por objeto "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 1", por valor inicial CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($471.665.824,00) M/CTE y plazo inicial de OCHENTA (80) DIAS

2. Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se suscribe el acta de suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 26 de diciembre del 2023 al 21 de enero del 2024

3. Que, con fecha de 22 de enero del 2024, se suscribe el acta de prorroga No 1 de la suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 22 de enero del 2024 al 31 de enero del 2024

4. Que, con fecha 01 de febrero de 2024, se suscribe el acta de prorroga No 2 de la suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 01 de febrero del 2024 al 06 de marzo del 2024

5. Que, con fecha 07 de marzo de 2024, se suscribe el acta de reinicio No 1 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día veintiocho (28) de abril del 2024

6. Que, con fecha 24 de abril de 2024, se suscribe el acta de suspensión No 2, la cual cubre el periodo del 25 de abril del 2024 al 02 de septiembre del 2024

7. Que, con fecha 03 de septiembre de 2024, se suscribe el acta de reinicio No 2 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día seis (06) de septiembre del 2024

8. El servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del Municipio, es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes, además de ser un servicio que se necesita de manera permanente para el bienestar de los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga.

9. Que el DECRETO 1073 DE 2015 CAPÍTULO 6, SECCIÓN 1. ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2 (Decreto 2424 de 2006, art. 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018, art. 3); establece lo siguiente, realizar la prestación del servicio de alumbrado público: "Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".

10. Que el 26 de agosto de 2024, la UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN FASE 1 BGA genera comunicado con Asunto "Solicitud de prórroga N°1 y adición en valor N°1 para el contrato de la referencia", exponiendo un adicional en tiempo de 60 días el cual se presentaría desde el 07 de septiembre del 2024 hasta el 06 de noviembre de 2024.

11. Que el 15 de agosto de 2024, la empresa CONSORCIO ILUMINAR BGA genera comunicado con Asunto "Solicitud de adicional presupuestal y adicional en plazo", exponiendo un adicional en tiempo

de 60 días el cual se presentaría desde el 07 de septiembre del 2024 hasta el 06 de noviembre de 2024.

12. Que el 09 de agosto de 2024, la empresa UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN BUCARAMANGA genera comunicado con Asunto "Solicitud adicional No. 1 en valor y tiempo contrato de obra No. 287 del 2023", exponiendo un adicional en tiempo de 60 días el cual se presentaría desde el 07 de septiembre del 2024 hasta el 06 de noviembre de 2024.

13. Que el 03 de septiembre de 2024 la empresa interventora EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, generó el concepto de validación que justifica el adicional en tiempo de 60 días de los contratos de obra No 285 de 2023, No 286 de 2023 y No 287 de 2023.

14. Que es deber de las Entidades Estatales contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. (Numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

15. Que evaluada la necesidad del adicional en plazo de los contratos de obra 285, 286 y 287 de 2023, y con el propósito de continuar con la supervisión y vigilancia a dichos contratos, el supervisor del contrato, presentó el 26 de agosto de 2024 concepto de aprobación que justifica la necesidad de adición de SESENTA (60) DIAS del contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 320 de 2023, por un valor DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($278.405.231,44) M/CTE

De conformidad con lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad de la vigilancia, control y seguimiento de las actividades a ejecutar por el contratista de obra durante el plazo adicional solicitado, se requiere adicionar en plazo y valor el contrato de Interventoría.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR las siguientes cláusulas del Contrato de Interventoría No 320 de 2023:

I. **CLÁUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO**: Prorrogar el plazo del contrato en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** más al tiempo contractual vigente.

PARÁGRAFO: Conforme a la prórroga realizada el plazo total para la ejecución del presente contrato será de **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

II. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**: Adicionar la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($278.405.231,44) M/CTE**

PARÁGRAFO: Conforme al valor adicional realizado el valor total del presente contrato de interventoría es por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($750.071.055,00) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL el adicional en valor del contrato consultoría bajo la moral de interventoría No 320 de 2023 se soporta presupuestalmente en el certificado de disponibilidad No 6411 del 26 de agosto del 2024 por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($278.405.231,44) M/CTE** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226: SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 226.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento

CLÁUSULA CUARTA. -. RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. -**DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO,** los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

CLAUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes

Para constancia se firman en Bucaramanga, 06 SEP 2024

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS **Secretaria de Infraestructura**	**ARQ. JUAN CARLOS JAIMES ACERO** **R.L- EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS**

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Juan Carlos Gelvez
CPS Oficina Alumbrado Público

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Luis Duvan Rodríguez Diaz
Contratista Oficina Alumbrado Público

Reviso: Arq. Jorge Alejandro Garcia Henao
Subsecretario de Infraestructura

Bucaramanga, 21 de octubre de 2024 **INT-BGA-AP-042**

Arquitecto
JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO
Supervisor

Ref.: Contrato de interventoría 320 del 2023, Objeto: "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- GRUPO 1".

Asunto: Solicitud de adición en valor y prórroga del plazo no. 2 al contrato de interventoría no. 320 del 2023.

Respetado Arquitecto:

En mi calidad de representante de EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, empresa seleccionada por el Municipio de Bucaramanga para la interventoría del contrato 320 de 2023, solicito formalmente una ampliación en el valor y plazo de dicho contrato.

Los contratos de obra pública (COP) 285, 286 y 287 de 2023, objeto de nuestra interventoría, han experimentado modificaciones sustanciales que impactan directamente en el alcance el alcance y la duración de las actividades contractuales inicialmente pactadas. Estas modificaciones consisten principalmente en:

1. Cambios en los contratos de obra pública (COP):

COP 285:

- **Inclusión de actividades no previstas:** La inclusión de partidas no contempladas en los diseños originales ha generado un aumento considerable en el volumen de trabajo a ejecutar.
- **Ampliación del plazo de ejecución:** La modificación del alcance del contrato, al incluir partidas no previstas, ha generado un incremento en el volumen de trabajo ejecutado, demandando una extensión del plazo de ejecución de 40 días por parte del contratista de obra.

COP 286:

- **Adición de nuevas partidas:** Se han adicionado nuevas partidas al objeto del contrato, lo que implica la ejecución de trabajos adicionales.
- **Prórroga del plazo de ejecución:** La ampliación del objeto contractual a través de la adición de nuevas partidas ha implicado un mayor volumen de trabajo, lo que ha motivado una solicitud de prórroga de 30 días para completar las obras.

COP 287:

- **Inclusión de actividades no previstas:** La necesidad de ejecutar actividades adicionales no contempladas en el diseño original, ha motivado una solicitud de ampliación del plazo contractual en 45 días.
- **Ampliación del plazo contractual:** Se ha solicitado ampliar el plazo contractual por un período de 45 días para ejecutar las actividades adicionales y las cantidades de obra según levantamiento topográfico.

2. Impacto en el contrato de interventoría:

Las modificaciones descritas anteriormente conllevan las siguientes consecuencias para las actividades de interventoría:

- Aumento en el volumen de trabajo para la interventoría: Es necesario desarrollar nuevas tareas de interventoría no previstas en el contrato original.

- Necesidad de realizar nuevas actividades no contempladas en el contrato original: Se requiere un incremento en la dedicación de los equipos de interventoría para dar cobertura a las nuevas actividades.

- Ampliación del tiempo necesario para la ejecución del contrato: Se requiere una ampliación del plazo de ejecución para garantizar la adecuada cobertura de las modificaciones introducidas.

3. Solicitud de ampliación:

En vista de lo expuesto anteriormente, solicitamos la modificación del contrato de interventoría 320 de 2023 en los siguientes términos:

- **Valor:** Aumento del valor del contrato en **$162.001.049,00 (**según propuesta económica anexa**)**, para compensar los costos adicionales derivados de las modificaciones contractuales.

- **Plazo:** Ampliación del plazo de ejecución del contrato en **45 días calendario** el cual será contado a partir de la terminación del tiempo contractual, para permitir la correcta finalización de las actividades de interventoría.

- **Justificación:** Esta ampliación es necesaria para garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, en especial el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece la importancia de la supervisión y la interventoría para asegurar la transparencia y la calidad en la ejecución de los contratos públicos.

4. Anexos:

- Informe detallado sobre los cambios en los contratos de obra pública y su impacto en la interventoría.

- Propuesta económica justificando el aumento del valor del contrato de interventoría.

Solicitamos una pronta respuesta a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal | Contrato 320 2023
EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

“INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 1.”

INFORME JUSTIFICACION DEL ADICIONAL No.2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 320 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
OCTUBRE DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION 2
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 3
2.1. CONTRATO DE INTERVENTORIA 4
2.1.1. Recursos Físicos 4
2.1.2. Recursos Humanos 5
2.1.3. Pólizas aprobadas del contrato de interventoría 5
3. JUSTIFICACION DEL ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA 5
3.1. Lote 1 4
3.2. Lote 2 5
3.3. Lote 3 5
4. CONCLUSIONES 7

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo solicitar una adición al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 320, suscrito el 17 de noviembre de 2023, para la "INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 1".

La ejecución del proyecto ha revelado condiciones de campo y del terreno distintas a las estimadas inicialmente, lo que ha exigido modificaciones al alcance original del contrato. Estas modificaciones se traducen en un incremento en las cantidades de obra y la inclusión de actividades no contempladas en los estudios previos.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto y evitar posibles retrasos, se presenta este "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL No. 02", en el cual se detallan las razones que sustentan la solicitud de un ajuste tanto en el valor como en el plazo del contrato 320 de 2023.

Análisis de los cambios:

- Mayor cantidad de obra: Las condiciones reales del terreno y de los puntos a intervenir difieren de lo previsto en los estudios iniciales, requiriendo un aumento en las cantidades de obra a ejecutar.
- Nuevas actividades: Se han identificado actividades adicionales que no estaban contempladas en el alcance original del contrato, debido a las condiciones encontradas en campo.
- Incremento de precios: Las modificaciones al alcance del contrato han generado un incremento en los costos de ejecución, lo que impacta directamente en el valor total del proyecto.

Consecuencias:

Las modificaciones al alcance de los contratos de obra pública 285, 286 y 287 de 2023 han incrementado significativamente las actividades de vigilancia y control requeridas. Para asegurar la adecuada supervisión de estas nuevas tareas y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se solicita una adición al contrato 320 de 2023 que permita ajustar el valor y el plazo.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

2.1. CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO No.	320 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023
OBJETO	INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 1
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 471.665.824,00)
CONTRATISTA	EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS R.L JUAN CARLOS JAIMES ACERO C.C. 91.514.205 B/manga.
SUPERVISOR	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
PLAZO INICIAL	OCHENTA (80) DIAS
FECHA DE INICIO	29/11/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	21/12/2023
FECHA DE REINICIO No. 1	07/03/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	24/04/2024
FECHA DE REINICIO No. 2	03/09/2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	06/11/2024

2.1.1. Recursos Físicos

Los profesionales a cargo de la interventoría cuentan con un equipamiento integral para garantizar el adecuado control técnico y administrativo del proyecto. Dicho equipamiento incluye, entre otros elementos, equipos informáticos (computadoras portátiles, impresoras), mobiliario de oficina y herramientas de comunicación (teléfonos celulares, acceso a internet). Adicionalmente, se encuentran provistos de los elementos de seguridad personal reglamentarios (chaleco reflectivo, casco) para operar en las condiciones específicas del sitio de obra.

2.1.2. Recursos Humanos

CARGO	NOMBRE	PROFESION
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	DILIO JOSE MENDEZ ABAD	INGENIERO ELECTRICISTA
RESIDENTE CIVIL DE INTERVENTORÍA	JUAN CARLOS JAIMES ACERO	ARQUITECTO
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 1	ALVARO OMAR DURAN PINZON	INGENIERO ELECTRICISTA
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 2	ROBIN FERNANDO BONILLA NARANJO	INGENIERO ELECTROMECÁNICO

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 3	CRISTIAN DE JESUS VILLALBA	INGENIERO ELECTRICISTA
PROFESIONAL HSEQ 1	YEILY PAOLA MONROY ACEVEDO	PROFESIONAL HSEQ
PROFESIONAL HSEQ 2	NAYI CAMARON BLANCO	PROFESIONAL HSEQ
PROFESIONAL HSEQ 3	MARIA ALEJANDRA SANCHEZ	PROFESIONAL HSEQ
TRABAJADOR SOCIAL 1	CATHERINE CARDONA AGUIRRE	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL
TRABAJADOR SOCIAL 2	RUTH BELCY BONILLA GONZALEZ	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL
TRABAJADOR SOCIAL 3	VIVIANA CARMENZA ZAMORA RAMIREZ	PSICOLOGA
AUXILIAR DE INTERVENTORIA 1	MARYLUZ RODRIGUEZ ANAYA	TECNOLOGO ELECTRICISTA
AUXILIAR DE INTERVENTORIA 2	JHON ARCHILA BONILLA	TECNOLOGO ELECTRICISTA
AUXILIAR DE INTERVENTORIA 3	DIEGO ARMANDO COMBA CIFUENTES	TECNOLOGO ELECTRICISTA

2.1.3. Pólizas aprobadas del contrato de interventoría

Las garantías exigidas en el contrato como requisito para su ejecución, las cuales fueron actualizadas a la fecha del adicional No. 1, de acuerdo con la aprobación emitida en fecha el 17 de septiembre de 2024, quedando de la siguiente manera:

POLIZAS					
COMPAÑÍA	NUMERO	VIGENCIA		VALOR	AMPARO
		DESDE	HASTA		
SEGUROS DEL ESTADO	56-44-101006821-8	29/11/2023	06/05/2025	$ 150.014.211,00	CUMPLIMIENTO
	56-44-101006821-8	29/11/2023	06/11/2027	$ 75.007.105,50	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND.
	56-44-101006821-8	12/01/2024	12/01/2029	$ 150.014.211,00	CALIDAD DEL SERVICIO
	56-40-101003019-7	29/11/2023	06/11/2024	$ 260.000.000,00	RESPONSABILIDAD CIVIL

3. JUSTIFICACION DEL ADICIONAL AL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta que los contratos No. 285 de 2023, No. 286 de 2023 y No. 287 de 2023, requieren un adicional en plazo para ejecutar actividades necesarias con el fin de garantizar la estabilidad e integridad de los frentes de trabajos atendidos con el contrato inicial, la interventoría realizó un recorrido donde se observó:

3.1. Lote 1:

En visita técnica realizada en conjunto con el apoyo a la supervisión del contrato se encontraron las siguientes situaciones:

1. **Interrupción de la red eléctrica:** El contratista de la Unión Temporal Modernización Fase 1 BGA reportó que, tras un exhaustivo barrido por los ductos cercanos al mesón de los búcaros, se identificó una discontinuidad en la red eléctrica a nivel de la caja indicada en la Figura 1. Específicamente, no se logró determinar la ruta de conexión de la red eléctrica al tablero principal. En consecuencia, se solicitó a los profesionales de alumbrado público que

dispongan el envío de una cuadrilla especializada para realizar un sondeo detallado de los ductos y así localizar la ruta de conexión requerida.



Figura 1. Caja de inspección - Mesón de los Búcaros

2. **Insuficiencia de la infraestructura existente:** Se evidenció que la ductería actual, ubicada sobre los muros de contención de los deprimidos del intercambiador, no cuenta con la capacidad necesaria para alojar las nuevas redes eléctricas asociadas al proyecto de modernización.



Figura 2. Entrada al intercambiador del mesón de los Búcaros - sentido N-S

A fin de solucionar esta problemática, se propuso la construcción de un nuevo tablero eléctrico en una ubicación estratégica que permita suministrar energía a todo el proyecto, desde la Universidad Industrial de Santander (UIS) hasta el deprimido del Mesón de los Búcaros. Así mismo, mediante pactación de precios unitarios del 18 de octubre de 2024 se incluyeron al contrato las actividades necesarias para llevar a cabo la actividad propuesta:

- **8.16.** Demolición de placa en concreto y/o asfalto para canalizaciones o cimentaciones de postes

- **8.17.** Construcción de obra civil para instalación de tablero metálico de distribución y control de los equipos de iluminación, en ladrillo común recocido. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.

- **8.18.** Suministro, transporte e instalación de red canalizada en Cable Antifraude CU 3x#2 (F)+1x#4 (N). (Incluye Bajante en Tubería IMC 2" con base en concreto para tapar buje de tubo PVC, accesorios de fijación y capacete). Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.

- **8.19.** Suministro, transporte e instalación de tablero TAP-1 Incluye gabinete metálico de 120x120x40cm, construido en lamina cold rolled C16, 2 compartimentos, 2 puertas con chapa de seguridad, acabado en pintura electrostática. (Incluye reja de seguridad y candado anticizalla tipo intemperie, equipos de control y kit de telegestión de WM, protecciones eléctricas, DPS y equipo de medida) Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.

- **8.20.** Suministro, transporte e instalación de red canalizada en 2 Al #2 THHN SERIE 8000 (F) + 1 Al #6 THHN SERIE 8000 (T). Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.

- **8.21.** Suministro, transporte e instalación de red canalizada en 3 Al #2 THHN SERIE 8000 (F) + 1 Al #6 THHN SERIE 8000 (T). Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico.

- **8.22.** Tramites de legalización ante la ESSA para cuenta de medida de Alumbrado Público.

- **8.23.** Certificación RETIE para tramo comprendido en la Cra. 27 entre Cl. 9 y Cl. 21 y Recertificación RETIE para tramo comprendido en la Cra. 27 entre Cl. 31 y Cl. 34.

3.2. Lote 2:

1. En el proceso de ejecución de las obras constructivas se presentan mayores cantidades de obra en los ítems que se relacionan a continuación:

NP-8.11. Suministro, transporte e instalación de cable Al 2F +2N+2T serie 8000.
Incluye accesorios de instalación y señalización Retie.
Cantidad: 233 ml

NP-8.12. Suministro, transporte e instalación de cable Al 3x2/0F +2/0N+2T serie 8000 serie 8000. Incluye accesorios de instalación y señalización Retie.
Cantidad: 501.35 ml

2. Adicionalmente, se presenta la necesidad de incluir las siguientes actividades complementarias en el área de influencia del proyecto con el fin de conectar la obra de modernización de alumbrado público que se desarrolla sobre la Avenida González Valencia:

- Suministro, transporte e instalación de banco de ductos 6x2" PVC conduit tipo pesado con canalización con topomisil. Incluye topomisil para cada ducto independiente y retiro de escombros y disposición final. Especificaciones e instalación de elementos según diseño.

- Suministro, transporte e instalación de cable Al 1/0 F+1/0N+1/0T serie 8000. Incluye accesorios de instalación y señalización Retie.

- Suministro, instalación y/o confirmación de loseta de concreto peatonal rectangular 40x40x6cm, sobre mortero 1:4 y malla gallinero

3. De la misma manera, se presenta la necesidad de mejorar el estado actual del tablero eléctrico ubicado en Campesa, por ende, se proponen las siguientes actividades para dejar la zona de influencia terminada de manera que se mejore el paisaje arquitectónico actual.

- Suministro e instalación de reja metálica varilla 9mm cuadrada dimensiones 1.20 m x 1.10 m.

- Aplicación de friso para pared con mortero 1:4 impermeabilización e=2cm incluye filos y dilataciones.

- Suministro y aplicación de estuco.

- Suministro y aplicación de pintura de pintura acrílica exterior pared, sobre estuco dos manos.

3.3. Lote 3:

1. En el proceso de ejecución de las obras constructivas se presentan las siguientes necesidades complementarias en el área de influencia del proyecto:

- Suministro e instalación de tablero de alumbrado público con protecciones y 16 controladores de circuitos de alimentación de redes iluminación, contempla: cambio de frente metálico para tablero de distribución, instalación de totalizador 3x70A 20kA, manecillas, accesorios de marcación, instalación de controladores para circuitos bifásicos, soportería de concentradores, fuentes y accesorios de fijación.

Esta actividad resulta necesaria debido a una inconsistencia detectada en el Acta de Pactación de Precios Unitarios No. 1, suscrita el 03 de septiembre de 2024. Específicamente, el ítem NPE-7 contemplaba inicialmente el suministro de 2 controladores de circuitos, considerando que Alumbrado Público aportaría los 12 restantes. Sin embargo, al no contar actualmente con este equipo por parte de la entidad, se hace indispensable pactar un nuevo ítem que abarque el suministro completo de los controladores, tal como se proyectó en el diseño eléctrico.

- Tramites de legalización ante operador de red, incluye retiro de sellos.

Teniendo en cuenta que se debe realizar el cambio de la acometida del proyecto, es necesario pactar este ítem el cual contempla los tramites respectivos para la legalización ante el operador de red ESSA, con el fin de realizar el trámite de forma adecuada en términos técnicos.

- Requerimiento de Aprobación del proyecto eléctrico.

La acometida proyectada, con una longitud superior a 30 metros, obliga al cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por el operador de red ESSA SA ESP, incluyendo la presentación y aprobación del diseño eléctrico.

- Construcción de bordillo recto en concreto 3000 psi mezclado en sitio sección hasta (10 cm x 30 cm), incluye refuerzo.

La ejecución e inclusión de esta actividad es requerida con el fin de contemplar la reposición de las zonas intervenidas con presencia de bordillos y contener las raíces de las plantas que pusiesen afectar las redes de alumbrado público.

- Retiro y reinstalación de adoquín para acabado en canalización a cielo abierto (Incluye demolición de mortero y concreto, y brecha).

Esta actividad se requiere para la intervención del separador de la calle 36 con carrera 27 y 15, las cuales se encuentran en acabado de piso en adoquín y no en estructura de concreto. Así mismo, para la zona del parque Santander donde se proyecta la instalación del tablero.

- Reposición de jardineras en mampostería.

Esta actividad se requiere toda vez que las jardineras existentes en el separador de la calle 36 no cuentan con una estructura de cimentación, por lo tanto, son afectadas durante la actividad de excavación manual y topomisil. Este ítem se proyecta para reponer las jardineras afectadas con el fin de no desmejorar las condiciones iniciales del separador.

De acuerdo con la información anteriormente presentada, se hace necesario adicionar cuarenta y cinco (45) días al plazo del contrato de interventoría No. 320 del 2023, con el fin de garantizar el acompañamiento del personal de interventoría hasta la fecha de terminación de los contratos de obra. De igual manera, se hace necesario adicionar recursos al contrato de interventoría por un valor **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.001.049,00)**

4. CONCLUSIONES

1. Teniendo en cuenta la justificación del plazo para la ejecución completa de las actividades de los contratistas de obra, se solicita prorroga de **cuarenta y cinco (45) días** al contrato de interventoría No. 320 del 2023 a partir de la fecha de terminación del plazo contractual.

2. Así mismo, teniendo en cuenta la justificación descrita en el presente, se solicita adicionar en recursos la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.001.049,00)**

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

	ADICIONAL 2 - LOTE 1	CÓDIGO: F-GDI-5000-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: 24 Abril 2019
		Página 1 de 1

OBJETO: **INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CARRERA 27 LOTE 1,2 Y CALLE 36.**

1 COSTOS DE PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DEDICACION (%)	PLAZO (MESES)	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1,1	PERSONAL PROFESIONAL					$ 42.812.500,00
1,1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	75%	1 1/2	$ 5.500.000,00	$ 6.187.500,00
1,1,11	RESIDENTE CIVIL DE INTERVENTORIA	1	75%	1 1/2	$ 3.000.000,00	$ 3.375.000,00
1,1,10	RESIDENTE ELECTRICISTA LOTE 1	1	100%	1 1/3	$ 4.000.000,00	$ 5.200.000,00
1,1,10	RESIDENTE ELECTRICISTA LOTE 2	1	100%	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
1,1,10	RESIDENTE ELECTRICISTA LOTE 3	1	100%	1 1/2	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
1,1,3	PROFESIONAL HSEQ LOTE 1	1	100%	1 1/3	$ 3.500.000,00	$ 4.550.000,00
1,1,3	PROFESIONAL HSEQ LOTE 2	1	100%	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
1,1,3	PROFESIONAL HSEQ LOTE 3	1	100%	1 1/2	$ 3.500.000,00	$ 5.250.000,00
1,1,4	PROFESIONAL SOCIAL 1	1	50%	1 1/3	$ 2.500.000,00	$ 1.625.000,00
1,1,4	PROFESIONAL SOCIAL 2	1	50%	1	$ 2.500.000,00	$ 1.250.000,00
1,1,4	PROFESIONAL SOCIAL 3	1	50%	1 1/2	$ 2.500.000,00	$ 1.875.000,00
1,2	PERSONAL TECNICO, TECNOLOGO Y AUXILIAR					$ 7.934.400,00
1,2,8	AUXILIAR DE INGENIERIA	1	100%	1 1/3	$ 2.088.000,00	$ 2.714.400,00
1,2,8	AUXILIAR DE INGENIERIA	1	100%	1	$ 2.088.000,00	$ 2.088.000,00
1,2,8	AUXILIAR DE INGENIERIA	1	100%	1 1/2	$ 2.088.000,00	$ 3.132.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 50.746.900,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	**2,0800**
					A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 105.553.552,00

2 COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)

ITEM	DESCRIPCION	UND	DEDICACIÓN (%)	CANTIDAD	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
2,1	OFICINA						$ 4.275.000,00
2,1,1	ARRIENDO OFICINA	MES	100%	1	1 1/2	$ 2.500.000,00	$ 3.750.000,00
2,1,5	PAPELERIA	MES	100%	1	1 1/2	$ 200.000,00	$ 300.000,00
2,1,6	SERVICIOS PÚBLICOS	MES	100%	1	1 1/2	$ 150.000,00	$ 225.000,00
2,2	EQUIPOS Y VEHICULOS						$ 8.550.000,00
2,2,1	ALQUILER VEHÍCULO 4X4 TRANSPORTE DIRECTOR, RESIDENTES ,AUXILIAR	MES	50%	1	1 1/2	$ 9.000.000,00	$ 6.750.000,00
2,2,5	EQUIPOS DE MEDICIÓN ELÉCTRICA	MES	100%	1	1 1/2	$ 1.200.000,00	$ 1.800.000,00
						B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 12.825.000,00**
						C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA	$ 118.378.552,00
						D= FACTOR ADMINISTRACIÓN 15%	**$ 17.756.783,00**
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (C+D)	$ 136.135.335,00
						IVA 19%	**$ 25.865.714,00**
						VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA	$ 162.001.049,00

FIRMAS:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS JAIMES ACERO
C.C. 91.514.205

Bucaramanga, 22 de octubre de 2024

Arquitecto
JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
Supervisor Contrato de Interventoría
Bucaramanga

Ref.: Contrato de interventoría No. 320 de 2023 "INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 1"

Asunto: CERTIFICADO PAZ Y SALVO APORTES PARAFISCALES

Yo, JUAN CARLOS JAIMES ACERO, en calidad de representante legal de la firma EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S, identificada con Nit. 901.272.510-1, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) correspondiente a la nómina desde el 29 de noviembre de 2023 hasta la fecha, legalmente exigibles a la fecha de presentación del INFORME ADICIONAL No. 2 del contrato en referencia.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud.

Cordialmente,

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Representante Legal
EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de octubre de 2024, a las 10:56:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91514205
Código de Verificación	91514205241022105604

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256635978

PIB
10:58:14

Bogotá DC, 22 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS JAIMES ACERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91514205:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256635954

PIB
10:57:58

Bogotá DC, 22 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIRIA SAS identificado(a) con NIT número 9012725101:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:59:37 AM horas del 22/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91514205**
Apellidos y Nombres: **JAIMES ACERO JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2024 11:00:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91514205 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103834681** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Página 1 de un total de 1 página (s)

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E694958

CERTIFICA

Que el Arquitecto JUAN CARLOS JAIMES ACERO con cédula de ciudadanía No. 91514205 de Bucaramanga, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A68092006-91514205, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 9 del 3 de Abril de 2006 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 dias del mes de Octubre de 2024 .

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital]
y digite el siguiente código de verificación J08299y

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

ADICIONAL No. 2 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 320 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 63.337.510 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** conforme a lo dispuesto en el Resolución No 1431 del 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal No 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se denominará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS JAIMES ACERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.205 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Representante Legal de **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS,** identificado con NIT. 901.272.510-1, quien para efetos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 2 EN VALOR Y PLAZO** al contrato de interventoría No. 320 de 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el concurso de méritos No. SI-SI-CMA-008-2023 para llevar a cabo la "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 1", proceso que fue adjudicado a EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, identificado con NIT. 901.272.510-1, con el cual se suscribió contrato de consultoría No. 320 del 17 de noviembre de 2023, por un valor inicial de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($471.665.824,00) y plazo inicial de OCHENTA (80) DIAS.

SEGUNDO: Que el contrato de consultoría en cita inició actividades el día veintinueve (29) de noviembre de 2023 y se fijó como fecha de terminación el día dieciocho (18) de febrero de 2024.

TERCERO: Que las partes suscribieron acta de suspensión No. 1 el día veintiuno (21) de diciembre de 2023, donde se acuerda suspender actividades a partir del día veintiséis (26) de diciembre de 2023, y hasta el día veintiuno (21) de enero de 2024, es decir, por un término de veintisiete (27) días calendario.

CUARTO: Que las partes posteriormente suscribieron el acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 el día veintidós (22) de enero de 2024, donde acuerdan ampliar la suspensión a partir del día veintidós (22) de enero de 2024 hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2024, es decir, por un término de diez (10) días calendario.

QUINTO: Que las partes consecutivamente suscribieron el acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 el día primero (01) de febrero de 2024, en donde acordaron ampliar la suspensión a partir del día primero (01) de febrero de 2024 y hasta el día seis (06) de marzo de 2024, es decir, por un término de treinta y cinco (35) días calendario.

SEXTO: Que las partes suscribieron el acta de reinicio No. 1 el día 07 de marzo de 2024, reiniciando actividades el día 07 de marzo de 2024 y fijando como nueva fecha de terminación el día 28 de abril de 2024.

SÉPTIMO: Que las partes suscribieron el acta de suspensión No. 2 el día veinticuatro (24) de abril de 2024, donde acordaron suspender actividades a partir del día veinticinco (25) de abril de 2024, y hasta el día nueve (09) de mayo de 2024, es decir por un término de quince (15) días y/o hasta que los motivos que dieron origen a la suspensión fueran superados.

OCTAVO: Que las partes suscribieron el acta de reinicio No. 2 el día tres (03) de septiembre de 2024, donde acuerdan reiniciar actividades el día tres (03) de septiembre de 2024 y fijando como nueva fecha de terminación el día seis (06) de septiembre de 2024.

NOVENO: Que las partes suscribieron adicional No. 1 en valor y tiempo el día seis (06) de septiembre de 2024, donde acuerdan prorrogar el plazo del contrato en dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el día seis (06) de noviembre de 2024 y adicionar el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($278.405.231,44), quedando el valor total del contrato en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($750.071.055,44).

Que la ejecución de los contratos de obra No. 285, 286 y 287 han presentado actividades no previstas a las inicialmente contratadas, las cuales fueron reportadas por el contratista y verificadas por la interventoría, necesitando plazos adicionales de 40, 30 y 45 días, respectivamente, conforme al acta de pactación de precios No. 2 y requerimiento del bien o servicio a contratar, suscritos dentro de cada contrato de obra.

DÉCIMO: Que es deber de las Entidades Estatales contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. (Numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

DÉCIMO PRIMERO: Que evaluada la necesidad del adicional en plazo de los contratos de obra 285, 286 y 287 de 2023, y con el propósito de continuar con la supervisión y vigilancia a dichos contratos, el supervisor del contrato presentó el 05 de noviembre de 2024 concepto de aprobación que justifica la necesidad de adición de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS del contrato de consultoría No. 320 de 2023, por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($162.001.049,00) M/CTE.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el valor a adicionar al contrato de consultoría No. 320 de 2023, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8077 del 06 de noviembre de 2024, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226 Servicio de alumbrado público.

DÉCIMO TERCERO: Que el presente adicional en tiempo y valor se encuentra justificado en el requerimiento técnico suscrito por la supervisión, acta de justificación de modificaciones contractuales y demás documentos que hacen parte integral del presente documento.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 320 de 2023, definido en la cláusula 4, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días, la cual de ahora en adelante quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar loas causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. 320 de 2023, definido en la cláusula 5, por un valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($162.001.049,00) M/CTE, la cual de ahora en adelante quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (912.072.104,44) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula 7 del contrato de interventoría No. 320 de 2023, incluyendo un No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la cual de ahora en adelante quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No. 6537 del 15 de agosto de 2023 por un valor de $1.130.986.525,87 y No. 8077 del 06 de noviembre de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, con el cual se cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander) para la vigencia fiscal 2023 y 2024

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de ADICIONAL, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los 06 días del mes de noviembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS **Secretaria de Infraestructura**	**ARQ. JUAN CARLOS JAIMES ACERO** **R.L- EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS**

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Lina M. Bastos M.
Profesional CPS Secretaría de Infraestructura

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Edwin Yander Valderrama Pino
Profesional CPS Secretaría de Infraestructura

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Anderson Ballesteros
Profesional Universitario / Secretaria de Infraestructura

Revisó: Arq. Jorge Alejandro García Henao
Subsecretario / Secretaria de Infraestructura

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Solicitud RP 100679

Vigencia 2024

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .91123		SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS			
8077	20204	2.3.2.02.02.009.2102 069.91123 .226	226	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	162.001.049,00

TOTAL RUBROS 162.001.049,00

Por la suma de:

CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Beneficiario: 901272510 EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

Objeto:

ADICIONAL N°2 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO 320-2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - GRUPO 1

Estado solicitud: PARA APROBACION

JULIETH ALEXANDRA VELASQUEZ CHACÓN

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

RP 00010963

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $162.001.049,00:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .91123			SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS	
8077	20205	2.3.2.02.02.009.2102 069.91123 .226	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	162.001.049,00

TOTAL RUBROS 162.001.049,00

Oficina solicitante:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - No. solicitud RP: 100679

Beneficiario: 901272510 EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS

Contrato Nro.: 320 - Tipo de contrato: CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA

Objeto:

ADICIONAL N°2 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO 320-2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - GRUPO 1

Expedida a los 6 dias del mes de Noviembre de 2024

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO